

## UTOPIA Y ROMANTICISMO EN JOVELLANOS

Por Stelio Cro

### INTRODUCCIÓN <sup>1</sup>

**E**n esta Introducción se anticipan los temas de este estudio. Se pone de manifiesto que la utopía de Jovellanos es consecuencia de su descubrimiento de la constitución visigótica y del método histórico al que dio forma y cuerpo. En los capítulos siguientes se analizan ejemplos de los resultados obtenidos por Jovellanos adoptando este método. En el capítulo 1 —*Autobiografía y utopía*— se relaciona el período 1780, año en el que se anuncia el descubrimiento, hasta 1795, año en que se completa la reforma más ambiciosa que se basa en ese método crítico; en el capítulo 2 —*La concepción de la isópolis pre-romántica visigótica*— se analiza el estudio del arte gótico español, con un anticipo de varios decenios sobre la crítica de arte romántica alemana, francesa e inglesa; en el capítulo 3 —*La búsqueda de la etnia visigótica*— se estudia el método seguido por Jovellanos para definir la identidad del ser español a la luz de la bibliografía más reciente sobre este tema; en el capítulo 4 —*La reforma de la isópolis ilustrada*— se estudian los proyectos de reforma, entre los cuales se destacan el plan para la reforma del teatro y el plan de la reforma agraria, proyectos que, por su vertiente utópica, no coinciden exactamente con las condiciones políticas de la Ilustración española; en el capítulo 5 —*Jovellanos, utopista y escritor pre-romántico*— se concluye este estudio con las anticipaciones románticas en textos de Jovellanos que revelan su gran originalidad interpretativa.

### 1. AUTOBIOGRAFÍA Y UTOPIA

Podríamos ver la vida y la obra de Jovellanos como una parábola que simbólicamente representa el arco de su experiencia, en tensión desde su nombramiento

---

<sup>1</sup> Este estudio forma parte de un trabajo más amplio cuya continuación aparecerá en el próximo número de esta revista.

a alcalde de crimen en Sevilla, es decir magistrado, hasta su condición de inocente perseguido, exilado y prisionero en el Castillo de Bellver.

Poco antes de su muerte, ocurrida el 29 de noviembre de 1811, Jovellanos trazó una breve, escueta y factual autobiografía. En este escrito —“Resumen de los servicios y persecuciones del autor”<sup>2</sup>—, sin fecha, pero con una referencia a su edad, “llegando al sesenta y ocho de mis años”, Jovellanos se limita a dar cuenta del cumplimiento de todos los encargos recibidos, desde su nombramiento en 1767 a alcalde de crimen de la Real Audiencia de Sevilla, hasta la persecución padecida a manos del Marqués Caballero (Ministro de Gracia y Justicia), que lo había encarcelado en el Castillo de Bellver (*Obras*, I, 619). El autor hace una referencia muy general a los últimos diez años que preceden este escrito diciendo “después de haber servido con buen celo a mi rey y a mi patria en varios destinos y comisiones desde 1767 hasta 1801, y desde 1807 hasta el presente” (*Obras*, 619). La referencia al “presente” debería aludir al período inmediatamente anterior a su muerte, pero después del 14 de agosto, fecha en que el Gobierno da por concluido el expediente sobre las falsas acusaciones de “los enemigos de la Junta Central” contra Jovellanos y otros vocales de la misma Junta (*Obras*, 613).<sup>3</sup>

Esta nota autobiográfica es importante, no sólo para enterarnos de cuáles episodios Jovellanos consideraba importantes en su vida, sino por el estilo factual y sereno y la conclusión, inspirada a la percepción de la soledad que caracterizó su vida, la incomprensión por sus méritos y la consolación de la pureza de su actuación pública. Su referencia al hecho de que, durante más de 40 años de servicio público, se sintió “atendido o ya olvidado del Gobierno, y ahora ensalzado sin mérito, ahora ultrajado y oprimido sin culpa”, apunta a una soledad fundamental. Este estado de ánimo se confirma con su conclusión que no le queda más que consolarse atendiendo a la máxima de Cicerón<sup>4</sup>, “el autor que más frecuentemente y con más placer he leído de los antiguos, el que más me ha consolado y confortado en la adversidad” (*Obras*, I, 619) y también el único libro que Jovellanos tenía “al presente, en que estoy ya despojado de todos mis libros” (*Obras*, I, 619).

---

<sup>2</sup> Véase *Obras de Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1951; Edición de Cándido Nocedal, Tomo I, págs. 616-619. Abreviado *Obras* con las páginas en paréntesis.

<sup>3</sup> El 29 de marzo de 1810 Jovellanos, a nombre suyo y de otros vocales de la Junta Central, expuso al Rey Fernando VII el agravio padecido por obra de “los enemigos de la Junta Central” que en Sevilla inventaron acusaciones falsas que se difundieron en Cádiz al tiempo que Jovellanos y otros vocales habían decidido volver hacia sus casas. Jovellanos había subido a bordo de la fragata *Cornelia*. Desde este navío Jovellanos se trasladó al bergantín mercante *Nuestra Señora de Covadonga* “que iba a partir para la villa de Gijón”, escribe Jovellanos (*Obras*, 613). Jovellanos no recibió la respuesta del Gobierno a su exposición en que denunciaba las falsas acusaciones hasta el 14 de agosto, fecha en que se da orden de publicar en la *Gaceta* la inocencia de Jovellanos y de otros vocales (*Obras*, I, 612-616).

<sup>4</sup> “Conscientiam rectae voluntatis maximam consolationem esse rerum incommodarum; nec ullum maximum malum praeter culpam”, *Ad famil., ep. IV, lib. VI*, (*Obras*, I, 619).

Ya liberado de toda ambición, con España invadida y ocupada por Napoleón, Gijón misma en manos de los franceses, es probable que esta breve autobiografía sea el último escrito de Jovellanos, si no el último escrito material, la última expresión de su alma sincera e idealista, fiel hasta el fin a los dictados de la verdad y de la razón.

Hay dos referencias a las intrigas que le alejaron de la corte, además de la ya referida a Caballero: la de 1790 en que, a raíz de su retorno a Madrid, para atestiguar en favor de su amigo Cabarrús, se le ordenó volviere inmediatamente a Asturias, dándose así cuenta “de que no se me quería en la corte y de que la última orden era un honesto destierro de ella” (*Obras*, I, 617); la otra es a la conspiración de 1801:

En la madrugada del 13 de marzo de 1801 fui sorprendido en mi cama por el regente de la audiencia de Asturias, que, a consecuencia de real orden, ocupó todos mis papeles, sin otra excepción que los del archivo de mi familia. Fue sellada mi librería, cuyo escrutinio se hizo posteriormente por un oidor de la misma audiencia; fui separado de toda comunicación aun con mis criados, y antes de amanecer el siguiente día fui sacado de mi casa, y con la escolta de la tropa que la rodeaba, conducido a León; allí, recluso por diez días en el convento de San Froilán; de allí llevado, en medio de una partida de caballería, hasta Barcelona y recluso en el convento de la Merced; desde allí embarcado en el correo de Mallorca y conducido a Palma, y desde allí llevado inmediatamente a la cartuja de Jesús Nazareno, sita a tres leguas de la capital, en el valle de Valdemuza, adonde llegué el 18 de abril a las tres de la tarde. Las órdenes dadas a este fin (ninguna de las cuales se entendió directamente conmigo) eran de que viviese recluso en la clausura de aquel monasterio y privado de comunicación exterior; y pues que no se señalaba plazo ni término a esta pena, es claro que iba a sufrirla por toda mi vida” (*Obras*, 618).

No es único el caso de Jovellanos. Otros grandes espíritus españoles no fueron apreciados en su vida. Valga para todos el caso de Cervantes, el héroe de Lepanto, desconocido, perseguido y encarcelado. Lo que hace peculiar la vida y la obra de Jovellanos es que siendo afrancesado nunca traicionó la tradición hispánica y procuró investigar los lejanos orígenes visigóticos de Castilla, un proyecto de toda su vida, que informa sus planes de reformas. No fue una obsesión, pero sí una constante que bien encajaría dentro de una perspectiva utópica<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Esta palabra necesita una aclaración. Podemos referirnos a un lugar, designándolo como “país”, “nación”, “patria”, “tierra”, “región”, “terruño”, “cuna”, etc., palabras todas que poseen una connotación en grado distinto y que permiten establecer una relación afectiva, o una identificación con el hablante, o nativo. Frente a estas palabras, podríamos utilizar “utopía”, que significa literalmente “no-lugar”, para designar un lugar ficticio en una obra literaria, en el mismo sentido que lo utilizó su creador Thomas More en 1516 en su obra homónima. Otros autores han utilizado la misma

En su “Prólogo” a la edición de las obras de Jovellanos, Necedal llama la atención sobre la complejidad del autor y sobre su originalidad, fruto de moderación y honestidad intelectual: “En tiempo en que todos, grandes y pequeños, re-

---

palabra, pero sin la dimensión irónica que le había dado su autor. Pocos neologismos se han utilizado para designar objetos tan diferentes: en efecto, en la tradición del género, la misma palabra ha identificado un tratado filosófico como *La República* de Platón, una novela como *L'an 2440* de Mercier, una obra política como la anónima *Sinapia*, un estado como las Reducciones jesuíticas en el Paraguay en el siglo XVIII. Dentro del utopismo hispánico, en varios trabajos, he utilizado la distinción entre utopía teórica, filosófica, o literaria, por un lado, y utopía empírica, por el otro. Ejemplo de la primera sería la *Sinapia* y de la segunda las Reducciones jesuíticas del Paraguay en el siglo XVIII. También he utilizado la variante “microutopía” para describir un relato utópico dentro de una novela, como la “isla Barataria” en el *Quijote* de Cervantes; la variante “distopía” se ha utilizado para designar un lugar ficticio que podríamos considerar como utopía negativa, un estado donde los vicios y errores de los gobernantes han llegado al paroxismo y han concebido un sistema de gobierno deleznable. Tal podría ser el significado del *Príncipe* de Maquiavelo (distopía teórica), o la dictadura hitleriana de Alemania. Sin entrar en el mérito de esta descripción somera sobre lo que constituye una obra utópica, y a pesar de las opiniones divergentes sobre el género, en general podemos afirmar que por utopía se entiende una obra de ficción donde se describe un estado ideal, concebido como reactivo a otro, con sus novedades políticas, sociales, económicas y religiosas que suponen un modelo para reformas radicales y presentan un pensamiento revolucionario. Entre el primer grupo de palabras (país, nación, patria, tierra, etc) y el segundo (utopía, microutopía, distopía) no hay términos medios. No parece hallarse, en esta interacción de teoría política y ficción, por un lado, y descripción de estados reales, o creídos tales por el historiador, por el otro, un concepto que exprese lo no utópico frente a lo utópico, como concepto abstracto que debería estar presente, de contenido político e ideológico indeterminado, pero cuya función exclusiva sea la de ser el blanco potencial del utopista, o su percepción de estado ideal, pero que no corresponde a la realidad histórica objetiva, aunque el historiador la crea tal. A este efecto he concebido el término “isópolis” que en otra obra he definido como “el organismo político-social contra el que el utopista construye su sociedad alternativa porque está convencido de la necesidad de una reforma radical, como sería el caso de Inglaterra en la *Utopía* de Moro y de España en la anónima *Sinapia*” (*La utopía de las dos orillas*, p. 32, n.26). De acuerdo a esto, la isópolis puede ser positiva o negativa. Será positiva si se concibe como un estado, o nación real, con costumbres e instituciones tales que el historiador, o el viajero, sientan admiración por ellas, convirtiéndolo ese estado, o nación, en una realidad histórica. Cuando se da el caso de un historiador que cree haber identificado un estado real, pasado o presente, del que las historias no saben nada, tendríamos una isópolis positiva y, su descripción, siendo fundamentalmente obra de ficción, puede volverse una construcción utópica. La nueva isópolis es el estado descubierto por el historiador y la utopía es el trabajo del historiador en tratar de hacerla visible de acuerdo a criterios necesariamente anacrónicos, sobre todo si el estado descubierto pertenece al pasado y la documentación no es absolutamente fiable. Ésta, que es probablemente la forma más frecuente de isópolis, podría considerarse una utopía potencial. Tal sería el caso, en el siglo XVII, de los *Comentarios Reales* del Inca Garcilaso de la Vega. Si algún filósofo, o político, quisiera poner en la práctica las enseñanzas de la *República* de Platón, transformaría una utopía potencial en isópolis y el texto considerado se volvería una especie de código de esa nueva institución, mientras la nueva isópolis representaría ese potencial en acción. Lo mismo diríamos de un filósofo, o político que quisiera actuar la tesis marxista en la práctica: tendríamos una nueva isópolis que representaría el potencial marxista en acción, mientras la teoría del *Capital* aún representaría el potencial. ¿Qué diferencia hay entre esta isópolis y cualquier narración utópica? Que ésta debe referirse de propósito a un país ficticio, a un no-lugar, como quiso el fundador del género, mientras la isópolis representa en las intenciones del narrador, viajero, filósofo, o historiador, la descripción de un país, o sistema político real, o creído tal por el autor. En la isópolis negativa tenemos el dualismo isópolis/utopía, en el que la primera es el estado, o nación percibida negativamente y la segunda la alternativa utópica propuesta por el utopista. Finalmente, la diferencia entre la isópolis negativa y la distopía es que ésta debe referirse a un no-lugar.

yes y súbditos, escritores y repúblicos, franceses e italianos, alemanes y españoles, siguen la corriente funesta de una devastadora filosofía, es mérito grande mantenerse incólume en lo principal, aunque se cometan errores en puntos accesorios y subalternos. Este es el que principalmente resplandece en Jovellanos, que ni se burla de la religión católica como Voltaire, ni rompe con lo pasado como los revolucionarios” (*Obras*, I, XVI). Esta aparente ambigüedad en un afrancesado, en un ilustrado, en realidad informa toda la obra y la acción de Jovellanos, enriqueciéndola con intuiciones geniales y soluciones novedosas. Al mismo tiempo, es esta profundidad y novedad la que requiere un enfoque crítico renovador. He creído oportuno releer a Jovellanos desde una perspectiva de reformador utópico. A su vez, la condición de Jovellanos de intelectual “entre siglos”, nos permite avanzar la hipótesis de un Jovellanos pre-romántico. Ambigüedad y utopismo no impidieron un precoz pre-romanticismo. Jovellanos, afrancesado e ilustrado, a veces revela una naturaleza autoritaria que no cuadra con su liberalismo, como el caso de la “Tonadilla del Guapo”. Angel González Palencia recuerda este episodio. Jovellanos, después de asistir a una “comedia que se representó en el Coliseo de la Cruz el día 19 del corriente mes, mandó que se recogiese” el texto de esa tonadilla<sup>6</sup>. El episodio nos hace reflexionar sobre la personalidad de Jovellanos, incapaz en este caso de observar la filosofía liberal de la Ilustración, resuelto a dar a una escena popular y de pura diversión, un alcance político que en realidad no tenía. Esta seriedad reformadora y falta de humor le acerca al género utópico, notoriamente pobre en situaciones divertidas, o cómicas, consideradas en general síntoma de decadencia.

El deseo de novedades de Jovellanos no fue vulgar, sino fue alimentado por un utopismo potencial que corrió paralelo a la parábola de la Ilustración. Comenzando por sus años sevillanos, desde 1767 hasta 1778, cuando le brindó su amistad un utopista convencido como Pablo de Olavide, capaz de idear y constituir nuevas comunidades en Sierra Morena, hasta su *Informe de la Ley Agraria* presentado a Godoy en 1795, Jovellanos fue un reformador que concibió reformas de gran amplitud. Su insistencia en la constitución y en las Cortes, no halló eco favorable en el Gobierno de Godoy, en las últimas décadas de la Ilustración, combatida entre el deseo de reforzar la monarquía borbónica absolutista y la necesidad de tratar de coexistir con el invasor francés. Para resolver esta contradicción, Jovellanos concibió una solución genial, que adquiere aspectos utópicos. Esta solución, que podríamos llamar también un nuevo método crítico, fue la investigación de la antigua legislación visigótica, un campo cuya pobreza documental, lejos de arredrar al crítico, sirvió de acicate para una recreación poética

---

<sup>6</sup> Véase Angel González Palencia, “Tonadilla mandada recoger por Jovellanos”, *Entre dos Siglos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, págs. 127-133. La cita en la p. 127.

del pasado español. Como veremos más adelante, este método llegará a su madurez durante el florecimiento de la crítica romántica, posterior en varios decenios a la obra de Jovellanos. Todas estas materias y sus disciplinas forman el acervo de la herencia cultural que se desplegó ante sus ojos, en el momento en que Jovellanos emprendió una programática revisión de las leyes visigóticas. Esta perspectiva, a la vez histórica, antropológica y etnográfica, resulta en una reconstrucción ideal que puede considerarse una isópolis, es decir, una utopía potencial. Jovellanos evocó repetidamente esta isópolis para formular un plan de reformas judiciales, económicas y educativas. Su actitud radical frente a la cultura de su tiempo se entiende mejor desde una perspectiva pre-romántica. No es una coincidencia que los tres utopistas más importantes de la Europa moderna—Henri Saint-Simon (1760-1825), Charles Fourier (1772-1837) y Robert Owen (1772-1858)—heredaron, en la época del Romanticismo, las ideas de libertad, igualdad y fraternidad de la Revolución Francesa. Los Manuel han subrayado esta coincidencia: “The utopian founders were born within a decade or so of one another (...) [they] experienced their first revelations between 1799 and 1803, surfaced in public print between 1808 and 1812, achieved a final doctrine by the 1820s”<sup>7</sup>. La diferencia fundamental entre estos utopistas y Jovellanos es que los primeros parten de una *tabula rasa* para erigir sus sistemas y Jovellanos recupera la isópolis visigótica para proyectar sus reformas de la España contemporánea. Si le comparamos con esos utopistas, Jovellanos, por su apego a la Edad Media y a la tradición católica, se comporta como un pre-romántico.

El período que nos interesa estudiar es el comprendido entre 1780 y 1795, pero deberé hacer una referencia al último período de su vida, desde 1801 hasta su muerte en 1811, por tratarse de los años en que el pre-romanticismo del período aludido se revela en sus escritos y en su actuación de patriota. Su pre-romanticismo, lejos de ser fragmentario y ocasional, data de la época en que toma conciencia de la coexistencia de lo “gótico” en la Ilustración, una intuición que artísticamente Jovellanos comparte con Goya.

En el discurso compuesto hacia 1780, pronunciado en ocasión de su ingreso en la Academia de la Historia, por recomendación de Campomanes, Jovellanos plantea la actualidad de la antigua legislación castellana, inspirada en las primitivas leyes de los Visigodos. Este plan quizás fue el más utópico de los varios planes concebidos por Jovellanos para dar a la Ilustración española un carácter nacional, capaz al mismo tiempo de renovar la vieja estructura gubernamental castellana y mantener una continuidad con el pasado español, con la Reconquista y los siglos de los triunfos nacionales. Es esta conciencia histórica la que guía toda la obra de Jovellanos, literaria, dramática, legalista y política, la que da unidad y

---

<sup>7</sup> Véase Frank E. Manuel y Fritzie P. Manuel, *Utopian Thought in the Western World*. Cambridge, Harvard University Press, 1979, p. 582.

originalidad a toda su vida de patriota, empleada al servicio de su patria. Al mismo tiempo, se puede decir que esta unidad tiene una dimensión utópica, inseparable del plan. Hasta la filología empleada por Jovellanos para explicar e identificar los significados y connotaciones del lenguaje de las antiguas leyes revela un plan metódico, en el que la investigación antropológica no está separada de la intención del estadista. En su búsqueda de las raíces medievales de Castilla, Jovellanos actúa como un pre-romántico. Este aspecto se discutirá luego, con las obras literarias, especialmente el teatro de Jovellanos. En toda su actividad se nota una unidad de pensamiento y de acción, unidad que se inspira a un vago, pero duradero utopismo. Estímulos exteriores no faltaban. Quizás las dos experiencias fundamentales de estos estímulos fueron las *Sociedades Económicas de Amigos del País*, especialmente la matritense de la que fue socio desde 1778, y las Nuevas Poblaciones de la Nueva Carolina en Sierra Morena, inspiradas por su amigo sevillano Pablo de Olavide, plan al que participó también un ministro de la envergadura e influencia de Campomanes, desde 1770 hasta 1791, como prueban los numerosos papeles de su archivo<sup>8</sup>.

El título de su discurso de recepción en la Academia de la Historia es *Sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia y antigüedades*. Después de citar a Cicerón y su opinión “que los que ignoraban la historia debían ser comparados con los niños”, Jovellanos establece los parámetros cronológicos de las leyes fundacionales de Castilla, la legislación visigótica: “Subamos pues a la fuente primitiva de nuestro derecho, y descubramos el antiguo manantial de las leyes que nos gobiernan, y que habiendo tenido su origen bajo la dominación de los godos desde el siglo V hasta el VIII, se obedecen todavía por los españoles del siglo XVIII”.<sup>9</sup> Jovellanos identifica cinco fuentes para reconstruir el antiguo derecho visigótico. La primera es “el derecho no escrito que trajeron los godos a España con su dominación” (*DRA*, 290). Este derecho, según el autor y en contradicción aparente, se basa en algunas de las más prestigiosas fuentes escritas: César y Tácito. Jovellanos cita a Montesquieu, según el cual estos escritores romanos “se hallan de tal modo conformes con las leyes de los pueblos del Norte, que leyendo sus obras, se tropiezan a cada paso estos códigos, y leyendo estos códigos, se encuentra en todas partes a Tácito y a César”. (*DRA*, 291).

---

<sup>8</sup> Véase Jorge Cejudo López, *Catálogo del Archivo del Conde de Campomanes*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975, págs. 252-256. Se incluyen diecinueve documentos en los que es posible ver, entre otras cosas, los esfuerzos de Campomanes de atraer a las nuevas colonias pobladores del norte de Europa, especialmente alemanes y flamencos.

<sup>9</sup> Véase Gaspar Melchor de Jovellanos, “Discurso leído por el autor en su recepción a la Real Academia de la Historia, sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia y antigüedades”, en *Obras*, I, páginas 289-290. De ahora citas con la abreviación *Discurso a la Real Academia (DRA)*, con el número de páginas en paréntesis.

La segunda fuente está constituida por “los antecesores de Recaredo”.<sup>10</sup> Según Jovellanos estos jefes godos conservaron por mucho tiempo sus antiguas costumbres, pero al fin las modificaron poco a poco (DRA, 291). La tercera fuente de las leyes visigodas fue el derecho romano, un tópico que según él hay que estudiar con conocimiento de la historia romana: “no me cansaré en persuadir cuán necesario sea el estudio de la historia para conocer las leyes de aquella famosa república” (DRA, 291).

Jovellanos cree que la fuente principal del derecho visigodo está constituida por los decretos conciliares: “los decretos conciliares hechos desde el tiempo de Recaredo (...) forman la cuarta y principal fuente de la legislación visigoda” (DRA, 291). Tan fundamental es esta legislación que altera “la constitución del Estado en los puntos capitales, y la dieron nueva forma”. El ilustrado Jovellanos reconoce la importancia del clero, pero la ubica en su contexto histórico: “Esta alteración fue un efecto de la prepotencia del clero. Veamos si es posible descubrir las causas de una revolución, que ya había experimentado el gobierno de Roma bajo los emperadores católicos, y de que pueden testificar no pocas leyes de los códigos de Teodosio y Justiniano” (DRA, 291). Así caracteriza un historiador moderno esta nueva legislación visigoda, influida por el clero: “La unidad de las conciencias se había logrado con la conversión al Catolicismo; la Iglesia católica fue en adelante un elemento de gran importancia en el Estado visigodo, y los hispano-romanos lograron no sólo una victoria espiritual, sino también política”.<sup>11</sup> Y desde ese momento los visigodos encargaron a los eclesiásticos el cuidado de las leyes:

Un pueblo marcial, ignorante y supersticioso debía tener costumbres sencillas, pero al mismo tiempo rudas y feroces. Para hacerle feliz era menester cultivarle e instruirle. Los príncipes fiaron este cuidado a los eclesiásticos, únicos depositarios de la instrucción y de la virtud de aquellos tiempos (...). Por este medio la mejor parte de la potestad temporal se subordinó a la eclesiástica, creció ilimitadamente el influjo de los obispos en los negocios públicos, y en fin, *las mismas leyes autorizaron una novedad, que mirada a la luz de las ideas de nuestro siglo, parecerá, no solo extraordinaria, sino es también prodigiosa* (DRA, 291).

He puesto en cursiva la frase que encierra una apreciación de Jovellanos que revela su emoción al descubrir un sistema de gobierno y una constitución que

---

<sup>10</sup> Recaredo es el rey visigodo que se convierte al catolicismo en el 587 d. C., completando así la unión religiosa y, por consiguiente, política de España.

<sup>11</sup> Véase Luis G. de Valdeavellano, *Historia de España. De los orígenes a la baja Edad Media*, I, Madrid: Revista de Occidente, 1955, pág. 293. De ahora citas con la abreviación *Valdeavellano* y el número de página.



desafían todos los modelos anteriores y que, a todos visos, adquieren el sentido de una verdadera utopía.

Jovellanos ha descubierto una isópolis. En el intento de describirla y hacerla apreciar a los ilustrados del Siglo XVIII, cometiendo todo tipo de anacronismo, Jovellanos se desliza hacia la utopía. En varios relatos utópicos clásicos un pueblo nuevo y medio salvaje abraza el cristianismo, luego se somete a una legislación cuyos autores deben ser también jefes religiosos, obispos o reyes que actúan de común acuerdo con un jefe religioso y así la nueva comunidad es un dechado de vida cristiana en la que no se han perdido los valores del heroísmo, pero templados por la religión. La educación, a cargo de los religiosos, garantiza la formación del ciudadano ideal para el estado ideal. Ese mismo ciudadano así educado sabrá un día gobernar sus conciudadanos según los principios morales y religiosos aprendidos desde pequeño. Es el contenido que, salvadas pocas diferencias de detalle, leemos en *Sinapia*.

La invasión árabe destruyó ese edificio prodigioso, pero no logró borrar su memoria, gracias a Pelayo: “Todo desapareció entonces bajo la huella del pueblo [árabe] conquistador: nación, estado, religión, leyes, costumbres, todo hubiera perecido enteramente, si aquella misma Providencia que enviaba esta calamidad, no hubiera preparado en los montes de Asturias un asilo a las reliquias del antiguo imperio de los godos” (*DRA*, 292). La isópolis visigoda se refugió en los montes de Asturias, desde donde Pelayo comenzó la lucha de la Reconquista.

La sagacidad, el valor y el coraje de este primer “Reconquistador” español permitieron la reconstrucción de la constitución visigoda. Por su acción y la de sus sucesores inmediatos, su yerno Alfonso el Católico, su nieto Don Fruela y su biznieto Don Alfonso el Casto que llevaron las banderas del nuevo reino “hasta las orillas del Tajo, y en un reinado de medio siglo, en que brillaron igualmente la gloria de sus armas y la sabiduría de su gobierno, [Don Alfonso el Casto] logró restituir la antigua constitución a su esplendor primitivo” (*DRA*, 292).

Podemos ver la dirección del pensamiento de Jovellanos: a pesar de los casi ocho siglos de dominación árabe, gracias a Pelayo y sus sucesores, la legislación visigoda se ha mantenido intacta. Para confirmar y demostrar la verdad de esta tesis, Jovellanos cita ejemplos de esta legislación que aún se observaba en el gobierno de Alfonso el Casto:

Desde su tiempo vemos consolidada una forma de gobierno del todo semejante a la constitución visigoda: los empleos y oficios de la corte y del palacio se distribuyen, y el ceremonial y la etiqueta se arreglan según la norma de la corte antigua; la jerarquía civil se establece a semejanza de la de los godos; se divide en condados el país reconquistado, y se fian a cada conde la jurisdicción y defensa de su distrito. Renuévase el uso de aquellas asambleas, que eran a un mismo tiempo cortes y concilios, y en ellas los grandes y preladados arreglan los negocios del Es-

tado y de la Iglesia. Finalmente, restitúyese su autoridad a las leyes godas, conocidas desde estos tiempos con el nombre de *Fuero de los Jueces* (...) lo dicho hasta aquí demuestra que los primeros reyes de Asturias pensaron seriamente en restablecer la conquista visigoda (DRA, 292).

La Reconquista dio alas a la iniciativa individual porque la legislación lo permitía. Jovellanos quiere demostrar que la sabiduría de esa antigua legislación visigoda echó las bases de lo que se definió en Castilla la *Caballería Villana*:

De aquí nació aquella obligación casi feudal que descubrimos en la historia de estos primeros tiempos. Los repartimientos de tierras y lugares eran de parte de los príncipes, más que un don, una paga de los servicios de sus vasallos. Un ejército compuesto de hombres libres pedía con justicia, en recompensa de sus fatigas, una porción del terreno sobre que habían derramado su sudor y su sangre. Los condes de Castilla tuvieron mayor necesidad de seguir esta máxima, por lo mismo que habían fundado sobre ella su independencia. Por esto la vemos uniformemente seguida desde los tiempos más remotos, y por esto debemos mirar a los nobles castellanos como a los primeros que aseguraron los privilegios, libertades y franquicias que concedió la constitución a su clase (DRA, 292-93).

El pasaje siguiente, en que Jovellanos describe la legislación visigoda en relación a la Reconquista, muestra la permanencia de la misma legislación en las primeras leyes de Indias por las cuales se instituyeron el repartimiento y la encomienda: “Los señores, no solo poseían el suelo, sino también la jurisdicción, los tributos, los servicios y los demás derechos dominicales de las tierras repartidas y sus habitantes. Parece que los príncipes se habían visto forzados a partir su soberanía con los que les ayudaban a extenderla” (DRA, 293).

Dejando de lado las leyes del Reino de León, Jovellanos se detiene en la legislación primitiva del Condado de Castilla, por su peso en la constitución española, y encuentra extraordinarias similitudes de leyes y costumbres, a pesar de la ignorancia y del desinterés de los jurisconsultos modernos:

Yo la [la legislación de Castilla] encuentro en un código, cuyo origen se pierde en la oscuridad de los primeros tiempos de la restauración [Reconquista]. En él están señaladas las obligaciones y derechos de las clases altas, y los cargos y deberes de las inferiores; en él se halla una colección de fazañas, albedríos, fueros y buenos usos, que no son otra cosa que el derecho no escrito o consuetudinario, por que se habían regido los castellanos cuando se iba consolidando su constitución; en él, en fin, están depositados los principios fundamentales de esta constitución, y de la legislación que debía mantenerla. No debo advertir que hablo del *Fuero Viejo* de Castilla, tesoro escondido hasta nuestros tiempos, mirado con desdén por los jurisconsultos preocupados y por los ju-

ristas melindrosos, pero cuyo continuo estudio debiera ocupar a todo hombre amante de su patria (*DRA*, 293).

Otro punto de este *Discurso* es la importancia del lenguaje, cuyo conocimiento el autor considera indispensable para una buena comprensión de las leyes antiguas de España:

Esta dificultad [de comprender las leyes visigodas] consiste en el mismo lenguaje en que están escritas nuestras leyes antiguas (...) Las palabras y frases que le componen están casi desterradas de nuestro diccionario (...) Sus significaciones, o se han perdido del todo, o se han cambiado o desfigurado extrañamente; los glosadores no las han explicado, y acaso no diré mucho si afirmo que ni las han entendido; ¿qué dificultad pues tan insuperable no ofrecerá a los jurisconsultos su lectura? ¿Y cómo podrán evitarla si el estudio de la historia y de la antigüedad no les abre las fuentes de la etimología? Y no creáis, señores, que el conocimiento de este lenguaje primitivo sea una ventaja de pura curiosidad. Su importancia es notoria y su necesidad absoluta; sin él no puede conocerse la verdadera esencia de la propiedad de las tierras, la extensión del señorío real eminente, ni las diferentes especies de los señoríos particulares, realengos, solariegos, abadengos y de behetría; sin él no se puede conocer la jerarquía política y militar del reino, ni los miembros que la componen, ricos homes, infanzones, fidalgos, señores, deviseros, vasallos, caballeros, atemaderos, peones, villanos y mañeros; sin él no se puede comprender la jerarquía civil ni las facultades de sus miembros, consejeros del Rey, condes, adelantados, merinos, alcaldes, alguaciles, sayones y otros semejantes. ¿Quién entenderá, sin este auxilio, los nombres de solar, feudo, honor, tierra, condado, alfoz, merindad, sacada, coto, concejo, villa, lugar, y otros que señalan la esencia de las propiedades o los límites de las jurisdicciones? ¿Quién los de mañería, infurción, conducho, yantar, abunda, martiniega, marzadga y otros que distinguen la calidad de los tributos? ¿Quién los de amistad, fieldad, fe, desafío, riepto, tregua, paz, aseguranza, homecillo, desprez, caloña, coto, entregas, enmiendas y otros pertenecientes a la jurisprudencia civil y a la legislación criminal? ¿Quién, finalmente, podrá entender otros infinitos nombres, verbos, frases, idiotismos de aquel lenguaje, cuyas significaciones ha perdido o desfigurado la decantada cultura de nuestro siglo? (*DRA*, 293-294).

Jovellanos da un ejemplo de cómo esta antigua legislación ha inspirado la organización de los gobiernos municipales de España: “Pero lo que más merece nuestra observación es que al favor de estos fueros se perfeccionó poco a poco la forma del gobierno municipal de los pueblos, conocida ya desde los tiempos más remotos. Hablo de los ayuntamientos” (*DRA*, 294).

Esta legislación tenía un defecto, que permitía y facilitaba la separación y la autonomía excesiva de los territorios asignados a un vasallo. El remedio a esta amenaza potencial para la unidad política fue representado por las Cortes: “Pero

este sistema de gobierno, en que estaban como aisladas las varias porciones en que se dividía la nación, hubiera hecho nuestra constitución varia y vacilante, si las Cortes, establecidas desde los primitivos tiempos, no reunieran las partes que la componían, para el arreglo de los negocios que interesaban al bien general” (DRA, 294).

Jovellanos identifica las *Partidas* de Afonso el Sabio como la etapa siguiente del desarrollo de la constitución española, después de la legislación visigoda que informa el *Fuero Viejo* de Castilla. La razón de esta nueva etapa es la realización que la antigua legislación no ofrecía, ni garantizaba, un poder central y unitario para los reyes. Esta condición con frecuencia llevó el estado a la anarquía: “Así se vio muchas veces vacilando la suerte del Estado, sepultada la nación en la anarquía más funesta, y empleadas en guerras intestinas las armas que debieran dirigirse contra los comunes enemigos” (DRA, 295).

Esta situación se remedió por obra de Alfonso el Sabio que “logró llevar al cabo la formación de las *Partidas*, código el más sabio, el más completo, el más bien ordenado que pudo producir la rudeza de aquellos tiempos” (DRA, 295-296). Pero en la visión verdaderamente utópica de Jovellanos con respecto a la legislación visigoda, las *Partidas* de Alfonso el Sabio, si bien unificaron la constitución y dieron unidad al estado, fueron, al mismo tiempo, la causa de la corrupción de esa antigua legislación, por haber admitido, como elemento extraño, casi impuro, el derecho romano: “Todo se juzgaba según la jurisprudencia romana, y de aquí vino que empezando a respetarse como leyes las opiniones de los jurisconsultos boloñeses, se introdujese entre nosotros un derecho, que era muchas veces diferente, y no pocas contrario a nuestras leyes nacionales” (DRA, 296).

Jovellanos ha reconstruido una legislación utópica, la de los visigodos, de los que él ve las leyes del *Fuero Viejo*, patrimonio de sabiduría, corrompido por el derecho romano admitido por Alfonso el Sabio en las *Partidas*. Es difícil entender este juicio de Jovellanos, si no hubiese un plan de reforma cultural en el que el pensamiento jurídico ilustrado contemplaba una constitución anclada en la herencia visigoda, para justificar su legitimidad. En otras palabras, la misma legislación que había permitido la hazaña heroica de la Reconquista inspiraría las reformas ilustradas, destinadas a hacer renacer a España a la antigua grandeza. La denuncia de Jovellanos contra esta legislación foránea no deja dudas y se dirige en primer lugar contra esos jueces, magistrados y jurisconsultos que no se dan cuenta que están aplicando en España una legislación fundamentalmente importada de Italia: “Este derecho [de los jurisconsultos italianos] se vio desde entonces formar como una parte de la legislación nacional, en la que se abrazaron todas las máximas ultramontanas, para que fuesen repentinamente erigidas en leyes”. (DRA, 296).

A pesar de este defecto de raíz, Jovellanos reconoce el papel civilizador cumplido por las *Partidas*: “debemos confesar que [las *Partidas*] introdujeron en Es-

paña los mejores principios de la equidad y justicia natural, y ayudaron a templar, no sólo la rudeza de la antigua legislación, sino también de las antiguas ideas y costumbres” (DRA, 296).

El beneficio de esta nueva legislación contribuyó al crecimiento de España hasta transformarla en el primer país de Europa occidental: “Por este medio empezó a ser España a un mismo tiempo una nación sabia, guerrera, industriosa, comerciante y opulenta; y por este medio también fue subiendo poco a poco a aquel punto de gloria y esplendor a que no llegó jamás alguno de los imperios fundados sobre las ruinas del romano” (DRA, 297). Este desarrollo imponente lo define Jovellanos una verdadera revolución:

Todas las leyes, pragmáticas, órdenes y reglamentos respectivos a la agricultura, artes, industria, comercio y navegación; todas las que afirmaron el gobierno municipal de los pueblos, todas las que señalaron la jerarquía civil y fijaron la autoridad de los tribunales, jueces y magistrados que la componían; y en fin, todas las que completaron nuestro sistema civil y económico, debieron su origen a estos tiempos y fueron efecto de la favorable revolución que hemos indicado (DRA, 297).

Con el tiempo la legislación aumentó y se diversificó hasta tal punto que se sintió la necesidad de una reforma total, reforma que fue llevada a cabo por el Rey Felipe II, representada por la *Nueva Recopilación*, publicada el 14 de marzo de 1567” (DRA, 297). Jovellanos concluye su discurso reafirmando la necesidad de estudiar la historia de España para poder entender su compleja y antigua legislación y la misma legislación presente. Sin este conocimiento, insiste el autor, el magistrado no puede desenvolver plenamente su oficio: “Confesemos (...) que sin la historia no se puede tener un cabal conocimiento de nuestra constitución y nuestras leyes, y confesemos también que sin este conocimiento no debe lisonjearse el magistrado de que sabe el derecho nacional” (DRA, 297)<sup>12</sup>.

Con este *Discurso* de Jovellanos se puede fechar el comienzo de las últimas décadas de la Ilustración, desde el principio de la década del '80 hasta fines de siglo, un período de los más movidos, que ve a Jovellanos ascender a magistrado y, después de la Revolución Francesa y de varios años de exilio y aislamiento, volver a la corte como Ministro de Justicia, para ser de nuevo arrestado en 1801 y encerrado durante varios años en el Castillo de Bellver, en la isla de Mallorca. Mientras transcurría sus días como preso político Jovellanos compuso una *Me-*

---

<sup>12</sup> J. L. Fernández subraya el criterio historicista del plan constitucional de Jovellanos: “Desde la autoridad de las leyes fundamentales de España quedan descalificados los intentos de los españoles que se alían con el rey intruso [José Bonaparte]; el pueblo tiene derecho de resistencia y lo ejercita; clero y nobleza son poderes fácticos con los que hay que contar, si se quiere seguir en línea coherente con las antiguas leyes del reino”; véase José Luis Fernández Fernández, *Jovellanos: antropología y teoría de la sociedad*. Madrid: UPCO, 1991, p. 176.

*moria sobre Educación Pública, o sea Tratado Teórico-Práctico de Enseñanza, con aplicación a las escuelas y colegios de niños.* En 1808, libertado por orden del Príncipe Fernando, heredero legítimo del trono español, habiéndosele ofrecido el puesto de Ministro del Interior por José Bonaparte, a la sazón Rey de España, Jovellanos rehusó prestar su colaboración al enemigo de la patria y se unió a los patriotas que habían formado la Junta Central en Cádiz, es decir el gobierno español que se enfrentaba con la invasión francesa. Jovellanos llegó a ser miembro influyente de esa Junta y también en esta ocasión compuso otro tratado sobre las *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública*. Las guerras, ya desatadas en España desde 1793, no amenguaron, y, en una de las muchas acciones de ese conflicto, ocurrió la muerte de Jovellanos, acaecida en 1811 mientras, habiendo salido de Cádiz, trataba de reunirse con los patriotas de Asturias. Ante la tempestad que se había desatado sobre la costa asturiana, el barco de Jovellanos se refugió en un puerto llamado Vega. Allí contrajo pulmonía y murió el 27 de noviembre.

## 2. LA CONCEPCIÓN DE LA ISÓPOLIS PRE-ROMÁNTICA VISIGÓTICA

En 1782 Jovellanos dio una conferencia, *Elogio de las Bellas Artes, pronunciado en la Academia de San Fernando*, sobre el desarrollo de las bellas artes en España. El autor describe los orígenes greco-romanos, las invasiones bárbaras y el arte de la Edad Media en España. Llegado a este punto de su historia, Jovellanos enuncia unos juicios importantes sobre este arte, que él define y circunscribe a la arquitectura, inclusive un comentario sobre su designación de “gótica”:

Los griegos [bizantinos] del bajo imperio empezaron a alterar los principios y reglas de proporción de la arquitectura antigua, y los árabes y alemanes [las poblaciones germánicas que se habían asentado en las tierras del viejo Imperio Romano de Occidente], produjeron dos especies de arquitectura, a la última de las cuales se dio impropriamente el nombre de gótica<sup>13</sup>.

La reseña histórica de Jovellanos incluye una identificación del momento cronológico en que este arte se originó y del espíritu que representó, incluyendo las varias formas arquitectónicas que adquirió: “Ambas [arquitecturas, la árabe y la gótica] se ejercitaron en España con esplendor desde el siglo XIII, y aun se ven algunas obras, donde se observa confundido el gusto de una y otra” (*Obras*, I, 351). Jovellanos es el primer crítico de arte que en estos dos párrafos utiliza un

---

<sup>13</sup> Véase *Obras*, Tomo I, BAE, 1951, p. 351. Desde ahora abreviado *Obras*, tomo y página en paréntesis.

método que anticipa el de la crítica romántica de la que hasta ahora se había dado la paternidad a los escritores alemanes del *Sturm und Drang*, especialmente los hermanos August Wilhelm and Frederick Schlegel. Veamos estos principios enunciados por Jovellanos:

- 1). El así llamado arte gótico en España se origina en primer lugar en la arquitectura del siglo XIII.
- 2). El arte gótico es una simbiosis de arquitectura árabe y germánica, sobre una base bizantina.
- 3). La frase “[en España] donde [en algunas obras] se observa confundido el gusto de una [árabe] y otra [germánica]” anticipa la definición muy posterior del arte mudéjar de Américo Castro en su *España en su historia*, publicado unos 166 años después de este escrito de Jovellanos.

La descripción de Jovellanos insiste en la arquitectura porque en ella ve el espíritu de los tiempos:

Parece que esta arquitectura representa el carácter de los tiempos en que fue cultivada. Grosera, sólida y sencilla en los castillos y fortalezas; seria, rica y cargada de adornos en los templos; ligera, magnífica y delicada en los palacios, retrataba en todas partes la marcialidad, la superstición y la galantería, que distinguió a los nobles de los siglos caballerescos (*Obras*, I, 351).

La interpretación de Jovellanos identifica el efecto que esta arquitectura obra sobre el alma del creyente:

Pero sobre todo es admirable en los templos. ¡Qué suntuosidad! qué delicadeza! qué seriedad tan augusta no admiramos todavía en las célebres iglesias de Burgos, de Toledo, de León y Sevilla! Parece que el ingenio de aquellos artistas apuraba todo su saber para idear una morada digna del Ser supremo. Al entrar en estos templos, el hombre se siente penetrado de una profunda y silenciosa reverencia, que apoderándose de su espíritu, le dispone suavemente a la contemplación de las verdades eternas (*Obras*, I, 351).

Este último juicio anticipa la sensibilidad romántica por la introspección psicológica. La reseña de Jovellanos está dividida en dos partes. Después de esta identificación romántica con la arquitectura gótica, el crítico rinde homenaje al gusto clásico de los Ilustrados y lamenta la falta de gusto y de armonía clásicas de estas obras:

Pero examinad las partes de estos inmensos edificios a la luz de los principios del arte. ¡Qué multitud tan prodigiosa de delgadas columnas, reunidas entre sí para formar los apoyos de las altas bóvedas! Qué pro-

fusión, qué lujo en los adornos! Qué menudencia, qué nimiedad en el trabajo! Qué laberinto tan intrincado de capiteles, torrecillas, pirámides, templetos, derramados sin orden y sin necesidad por todas las partes del templo! Qué desproporción tan visible entre su anchura y su elevación, entre las partes sostenidas y las que sostienen, entre lo principal y lo accesorio! (...) sin que por eso el todo de las figuras ofrezca a nuestros ojos la idea del gusto y la armonía” (*Obras*, I, 351).

En este último juicio Jovellanos revela su pertenencia a la Ilustración. A pesar de haber anticipado ideas y conceptos románticos, Jovellanos no es aún plenamente conciente de la modernidad y novedad de sus ideas. El resto de su reseña está dedicada a la historia del influjo del arte y de los artistas italianos en España. Es una reseña útil como documento histórico, pero no ofrece la originalidad de juicio de la primera parte.

Aunque las teorías románticas se hacen remontar al *Sturm und Drang* de fines del siglo XVIII en Alemania, las ideas de Jovellanos sobre arte y sociedad medievales en España anticipan las ideas fundamentales de ese movimiento: que los visigodos, pueblo germánico, habían concebido la nueva cultura a la que habían dado forma artística con la arquitectura gótica. Sus observaciones sobre la legislación visigótica revelaron por primera vez en Europa la dimensión social y cultural de esa institución. Y, aunque Francia se había adelantado cronológicamente a España en ambas, nadie antes de Jovellanos había explicado el origen del gótico y su conexión social con la legislación. Cuando los hermanos Schlegel, a principios del siglo XIX, se refirieron a España como país romántico, limitaron su apreciación a formas literarias que incluían la épica, el romancero y el teatro. La atención de Jovellanos se remonta al período documentado del siglo XIII, antes de estas manifestaciones literarias. No nos olvidemos que el manuscrito del *Poema del Cid* es de 1307 y que Jovellanos no pudo conocer los estudios de Ramón Menéndez Pidal. Su método interdisciplinar que explicaba la reciprocidad del gusto entre arte y sociedad había adelantado en varios decenios la crítica romántica y, por lo que se refiere al gótico, en más de cincuenta años la crítica romántica de John Ruskin.

### 3. LA BÚSQUEDA DE LA ETNIA VISIGÓTICA

Ya nos hemos referido a documentos en el archivo de Campomanes en que este ministro se esfuerza en atraer a las nuevas colonias de Sierra Morena a inmigrantes de Alemania y los Países Bajos. Para el utopismo tecnocrático de Campomanes y Jovellanos, los visigodos no eran un pueblo borrado en la niebla de la historia, sino una etnia aún viva y palpitante en España, aunque desconocida. Esta dimensión etnológica de algunos ilustrados se ve bien en Jovellanos. En sus



obras literarias y en sus escritos jurídicos Jovellanos enunció su admiración por los godos que, según él, constituían una raíz ininterrumpida para Castilla y España, una fuente de regeneración.

David Gies ha llamado la atención sobre la correspondencia entre la Ilustración y la Generación del 98, documentando sus afirmaciones con textos de Forner, Moratín, Jovellanos, Baroja y Unamuno, entre otros<sup>14</sup>. Estoy de acuerdo en general con las afirmaciones de Gies, tan bien documentadas. Indudablemente se puede decir que algunos ilustrados respondieron a las preguntas lanzadas en la polémica desatada en 1782 por el escritor francés Nicolás Masson de Morvillers en su artículo “Espagne”, publicado en ese año en París en la *Encyclopédie méthodique*. Masson se pregunta primero “Mais que doit-on à l’Espagne?” y luego “Et depuis deux siècles, depuis quatre, depuis dix, qu’a-t-elle fait pour l’Europe?”, preguntas que provocaron en España “una violentísima reacción” (Gies, 307), encabezada por Forner y seguida por Moratín y Jovellanos. El mismo Gies nos informa que en realidad Forner tradujo la respuesta que a Masson había dado Carlo Denina, enciclopedista italiano, en defensa de España, en su conferencia, pronunciada en la Academia de Berlín<sup>15</sup>. Gies propone su tesis que la pregunta de Masson se tradujo para los ilustrados españoles en una pregunta sobre la identidad del país: “¿Qué es España?” (Gies, 310), lo cual explica la vehemencia y extensión de la reacción y, según Gies, su anticipación de la preocupación de Larra y de la Generación del 98, una reacción, la de Forner, que ya hace vislumbrar el “entusiasmo por ese espíritu hispánico vigoroso, enérgico, culturalmente genial, que más tarde defenderán los hombres del ’98 como ‘espíritu territorial’ (Ganivet), ‘intrahistoria’ (Unamuno) o ‘alma castellana’ (Azorín)” (Gies, 312). El caso de Jovellanos le recuerda justamente a Gies la “agonía” unamuniana, pues Jovellanos es afrancesado, pero no tolera los excesos de las costumbres francesas. Dice Gies: “Su inteligencia poderosa va hacia la Francia ilustrada, hacia los grandes ideales de ese país que se encuentra ya al borde de la Revolución, pero la gravedad de la profunda tradición ascética española le hace retroceder ante la ligereza moral que con frecuencia acompaña a la gálica renovación de las costumbres” (Gies, 317).

En conclusión estoy de acuerdo con Gies cuando dice que “se puede sostener que los defensores de la nación y cultura españolas del XVIII se preocupaban por las mismas cosas que los intelectuales del XIX iban a llamar ‘el problema de

---

<sup>14</sup> Véase David Gies, “Dos preguntas regeneracionistas: ‘¿Qué se debe a España?’ y ‘¿Qué es España?’”. Identidad nacional en Forner, Moratín, Jovellanos y la Generación de 1898”, *Dieciocho*, 22. 2, Fall, 1999, 307. Abreviación *Gies*, con las páginas en paréntesis.

<sup>15</sup> Réponse a la Question: Que doit-on à l’Espagne? Discours lu à l’Académie de Berlin dans l’Assemblée publique du 6 janvier l’an 1786 pour le jour anniversaire du Roi, par Mr. l’Abbé Denina. Berlin, Decker, 1786.

España” (Gies, 318). Una consecuencia de esta preocupación de los Ilustrados por defender la identidad hispánica es que no se puede afirmar que esta defensa fue prerrogativa del '98, como, por ejemplo hace Inman Fox, contra quien Gies afirma que fueron los Ilustrados los que inspiraron a Francisco Giner de los Ríos a fundar la Institución Libre de Enseñanza y fueron ellos los que inventaron una nueva conciencia nacional: “Sin embargo, aquella ‘comunidad imaginada’ española no fue invención de los hombres del '98 ni de sus precursores inmediatos (...) no cabe duda de la existencia de una conciencia generacional en los reformadores del XVIII y en los románticos del XIX, todo estrechamente conectado a una idea de identidad nacional” (Gies, 321).<sup>16</sup> Al final de su discusión Gies se pregunta: “¿Cómo, entonces, resolver la aparente contradicción entre la visión ilustrada de una España progresista y la visión regeneracionista de una España castiza, europeizada y moderna a la vez?” (Gies, 325). Esta aparente contradicción no tiene en cuenta la vertiente utópica de la ilustración española, de la que Jovellanos fue quizás el ejemplo más claro, combatido entre su plan de aplicar a la reforma ilustrada los valores y principios descubiertos en la legislación visigótica y su deseo de transformar la constitución reavivando la tradición de las Cortes y reformando radicalmente la educación, de acuerdo a un espíritu liberal y anticlerical.

#### 4. LA REFORMA DE LA ISÓPOLIS ILUSTRADA

##### A). POESÍA Y TEATRO

En la *Sátira 2 a Arnesto* Jovellanos ridiculiza, en versos endecasilábicos, a la nobleza española venida a menos. El “majo en siete varas // de pardomonte envuelto” se evoca como tipo representativo de toda una clase. No creo que Jovellanos implicase toda la nobleza, pero sí una buena parte de la misma. La sátira se centra en la decadencia simbolizada en este *majo*, de su vanidad y desinterés por España, de la que ignora todo, de sus vicios, de su falta de educación y de su pereza, olvidado de la grandeza de sus antepasados, que no aparenta ya ningún parecido con la antigua nobleza castellana. Esta composición de Jovellanos implica una pregunta que anticipa una célebre poesía de Antonio Machado: “¿Es esta la nobleza castellana?” (*Obras*, I, 35). Esta pregunta prepara la conclusión, en la que el poeta, anticipando los acontecimientos de la Revolución francesa, al comparar la presente nobleza castellana sumida en su decadencia con la de antaño, advierte la inminente ruina que la espera: “Este el brazo [de los que lucharon por la Reconquista], un día tan temido, // En quien libraba el castellano pueblo // Su libertad? ¡Oh vilipendio! oh siglo! // Faltó el apoyo de las leyes; todo // Se

---

<sup>16</sup> Este aspecto ha sido estudiado por Reginald F. Brown, “Jovellanos and the Institución Libre de Enseñanza”, *Bulletin of Hispanic Studies*, Vol. 59, N. 3 (1982), 257-266.

precipita; el mas humilde cieno // Fermenta, y brota espíritus altivos, // Que hasta los tronos del Olimpo se alzan. // ¿Qué importa? Venga denodada, venga // La humilde plebe en irrupción, y usurpe // Lustre, nobleza, títulos y honores. // Sea todo infame behetría; no haya // Clases ni estados. Si la virtud sola // Les puede ser antemural y escudo, // Todo sin ella acabe y se confunda” (*Obras*, I, 36).

En *El delincuente honrado*, comedia representada por primera vez en 1774 en el teatro de Aranjuez o de San Ildefonso, Jovellanos, inspirándose en modelos del teatro francés, el género de comedia llorona, del que un buen ejemplo sería *Le fils naturel* de Diderot, concibe una comedia original, cuyo contenido social y político responde a los ideales de reforma del autor. En la ciudad de Segovia, un joven caballero, Don Torcuato Ramírez, hijo natural y desconocido de Don Justo de Lara, alcalde de casa y corte, ha matado en duelo de honor al Marqués de Montilla. De nada vale que el muerto le haya provocado frente a numerosos testigos. La ley, que prohíbe con la pena de muerte los duelos que resultan en la muerte del duelista, persigue al culpable “honrado”. Para mayor desconcierto, Torcuato se ha casado con Laura, la viuda del Marqués, sin decirle de su parte en el duelo en que el Marqués de Montilla ha encontrado la muerte. Su suegro, Don Simón, es el corregidor de Segovia y coopera con las autoridades para descubrir al responsable de la muerte del Marqués, sin saber que es su propio yerno. Ahora Juanillo, el criado del Marqués de Montilla, que Don Anselmo, amigo de Torcuato, había alejado de Segovia para que no delatara a Torcuato, está preso en la cárcel de Segovia. De su testimonio el juez Don Justo de Lara, obtendrá las pruebas para encarcelar a Torcuato y condenarle. Finalmente Torcuato deberá confesar su homicidio a Laura, antes de decidirse a salir para siempre de Segovia. En estos mismos momentos llega la noticia que Anselmo ha confesado el delito y está preso. Torcuato ahora debe quedarse para evitar que a su amigo inocente se le juzgue por la muerte del marqués. Así, llegado a la cárcel, confiesa su culpa ante Don Justo. Éste, conmovido por la lealtad de Torcuato y la infelicidad de Laura, lamenta la inflexibilidad de las leyes: “¡Oh leyes! Oh duras e inflexibles leyes! En vano gritan la razón y la humanidad en favor del inocente” (III, x, *Obras*, I, 93). Don Justo decide interceder ante el Rey a favor de Torcuato, hacia el cual siente un afecto inexplicable: “¿seré yo tan cruel, que no exponga al Soberano ... No; yo le representaré en favor de un hombre honrado cuyo delito consista solo en haberlo sido” (III, x, 93). Jovellanos hace ver claramente que, además de la ya apuntada comedia llorona, identificada por la crítica, sus otras fuentes son *Dei delitti e delle pene* (1764) de Cesare Beccaria y la legislación visigótica. El autor identifica esta fuente cuando le hace decir a Don Justo: “Nuestra antigua legislación era en este punto menos bárbara. El genio caballeresco de los antiguos españoles hacía plausibles los duelos, y entonces la legislación los autorizaba; pero hoy pensamos, poco más o menos, como los godos, y, sin embargo, castigamos los duelos con penas capitales” (IV, vi, 95). La fuente de Beccaria primero

se entrevé cuando Don Simón, el padre de Laura que representa la ciega obediencia a las leyes, se refiere a Don Justo llamándole “tan blando, tan filósofo” (I, v, 85), y luego declarando la fuente de esta filosofía moral y jurídica renovadora, presentada en la conclusión del *Delincuente honrado*, después que el rey ha concedido la gracia a Torcuato por los ruegos de su padre Don Justo, que se ha enterado de la verdadera identidad del hijo. La última escena se cierra con estas palabras de Justo: “Hijos míos, empecemos a corresponder a los beneficios del Rey, obedeciéndole. Vamos a tratar de vuestro destino, y demos gracias a la inefable Providencia, que nunca abandona a los virtuosos ni se olvida de los inocentes oprimidos” (V, vii, 100). Y al caer el telón se oyen las palabras de Beccaria, que el autor hace propias: “¡Dichoso yo, si he logrado inspirar aquel dulce horror con que responden las almas sensibles al que defiende los derechos de la humanidad!” (Beccaria, *Delitos y penas*) [V, vii, 100]. En su “Jovellanos, dramaturgo romántico”<sup>17</sup> Russell Sebold estudia, más que las fuentes, las anticipaciones románticas, con una comparación entre el drama de Jovellanos con *Don Álvaro o la fuerza del sino* del Duque de Rivas. El crítico subraya las analogías entre Torcuato y Álvaro: primeros en violar el edicto contra los duelos; común a ambos el huir del lugar; el amor prohibido que sigue a dos asesinatos que afectan los lazos familiares: Torcuato mata al marido de Laura, Álvaro mata al padre de Leonor; los dos héroes son bastardos y, al mismo tiempo, son criminales, pero honorables; Torcuato es hijo de indiano y Álvaro es indiano de nacimiento. Sebold concluye que ambos “son buenos salvajes, o salvajes nobles, a la Rousseau” (416). Además de anticipar “las líneas argumentales de un conocido drama del segundo romanticismo” (417), Jovellanos, adoptando las tesis de Beccaria, inventa para el teatro español un tipo muy popular en muchas comedias del romanticismo (420-421).

Se ha relacionado este drama con la *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España*<sup>18</sup> (1790),

<sup>17</sup> *Anales de literatura española*, 4, 1985, 415-437.

<sup>18</sup> En *Obras*, I, 480-502. Abreviado *Espectáculos*. José Miguel Caso González ha dicho del *Delincuente honrado* que “opera en la escena española una revolución”. Véase *Jovellanos*, Barcelona: Ariel Historia, 1998, p. 41. Caso subraya el éxito del drama de Jovellanos: “[*El delincuente honrado*] corrió desde entonces en triunfo por España, fue puesta en verso tres o cuatro veces, y traducida en los años inmediatos al francés, al alemán, al inglés, de nuevo al alemán, y finalmente, en dos ocasiones, al italiano. A la vista de estos datos y de los que tenemos sobre su representación en teatros públicos, podemos asegurar que se trató de una obra de gran éxito, y acaso la de mayor éxito en la época (...). Antes de 1830 se hicieron trece ediciones en español, una infinidad de copias, las traducciones de que he hecho mención e incluso la edición de alguna de estas traducciones” (p. 42). Caso explica este éxito extraordinario por el hecho que “el *Delincuente* plantea problemas más hondos y generales (...) [plantea] la manera de entender la justicia en general” (p. 43). Francisco Sánchez ha estudiado la obra de teatro y esta *Memoria* para poner de relieve la teatralidad de Jovellanos, como método de crítica social (“La teatralidad como estructura cultural en Jovellanos”, *Dieciocho*, 19, 2, Fall 1996, 285-300) y Aristóphanes Cedeño (“La función teatral de la reforma social en El Delincuente Honrado”, *Diecio-*

pero el drama es más moderado, mientras *Espectáculos* propone reformas radicales y que francamente podrían considerarse utópicas. En la primera parte de *Espectáculos* el autor, utilizando el concepto y la palabra “ilustración” con el mismo significado que le había dado en su *Elogio de Carlos III, leído en la Real Sociedad Económica de Madrid el día 8 de noviembre de 1788* (*Obras*, I, 311-317)<sup>19</sup>, celebra la abolición de los autos sacramentales (488). Enemigos de la Ilustración son, según Jovellanos, la ignorancia y el mal gusto, de los que quieren defender el teatro: “De este modo la ignorancia, el mal gusto y la licencia, perpetuado sobre la escena, impusieron silencio al celo y a la ilustración, e hicieron casi imposible el remedio” (491). Concluye que “un teatro tal es una peste pública, y el Gobierno no tiene más alternativa que reformarle o proscribirle para siempre” (491). En la segunda parte de *Espectáculos* el autor recomienda las reformas, afirmando que el “pueblo necesita diversiones” (491), porque el pueblo está triste: “En los días más solemnes, en vez de la alegría y bullicio que debieran anunciar el contento de sus moradores, reina en las calles y plazas una perezosa inacción, un triste silencio, que no se pueden advertir sin admiración ni lástima” (491). ¿Cuáles son las causas? Según Jovellanos son dos: “la mala policía” y el “celo indiscreto de no pocos jueces” (492), responsables de oprimir al pueblo, de tiranizarlo, autoridades que muestran “inhumanidad o ignorancia” por “no ver la relación que hay entre las diversiones y la felicidad pública”, una autoridad que el autor describe tiránica y malvada, que “llena nuestra vida de tantas amarguras” (495). En este posesivo el autor se identifica como víctima de la autoridad, cuyo rigor ya había experimentado con el “exilio” a Asturias.

En *Espectáculos* el autor aclara que ninguna diversión puede compararse con el teatro “el primero y más recomendado de todos los espectáculos; el que ofrece una diversión más general, más racional, más provechosa, y por lo mismo el más digno de la atención y desvelos del Gobierno” (495). Para Jovellanos el teatro cumple los dos objetivos con los que se alcanza la felicidad del pueblo: la reunión de “la instrucción y la diversión pública”, es un doble objetivo que ha eludido a todos, pero que él asegura haber logrado con un nuevo plan legislativo: “Si ningún pueblo de la tierra, antiguo ni moderno, la ha conseguido hasta ahora, es porque en ninguno ha sido el teatro el objeto de la legislación, por lo menos en este sentido; es porque ninguno se ha propuesto reunir en él estos dos grandes

---

cho, 24, 2, Fall 2001, 279-295), ha comparado la obra teatral con este escrito para subrayar su propósito de reforma social.

<sup>19</sup> Jovellanos dice en este elogio que Carlos III dio a España “Ciencias útiles, principios económicos, espíritu general de ilustración” (312); que este rey logró “dar entrada a la luz en sus dominios” (313); que después de un largo período de decadencia e ignorancia, con su venida y gobierno, los conocimientos filosóficos “empiezan a restablecer el imperio de la razón”; que, gracias a su acción protectora y a su autoridad “las sociedades económicas nacen de repente” y que éstas son en España “ejemplos de ilustración y patriotismo” (316), etc.

finés” (495). ¿En qué consiste esta reforma revolucionaria? Para lograrla, Jovellanos propone lo siguiente:

1. Hay que prohibir “casi todos los dramas que están sobre la escena” (495). Esto incluye, no solamente “aquéllos a que en nuestros días se da una necia y bárbara preferencia”, sino también “aquéllos justamente celebrados entre nosotros, que algún día sirvieron de modelo a otras naciones, y que la porción más cuerda e ilustrada de la nuestra ha visto siempre y ve todavía con entusiasmo y delicia” (496).
2. Hay que crear un teatro educativo: “un teatro donde puedan verse continuos y heroicos ejemplos de reverencia al Ser supremo y a la religión de nuestros padres, de amor a la patria, al Soberano y a la constitución; de respeto a las jerarquías, a las leyes y a los depositarios de la autoridad; de fidelidad conyugal, de amor paterno, de ternura y obediencia filial; un teatro que presente príncipes buenos y magnánimos, magistrados humanos e incorruptibles, ciudadanos llenos de virtud y de patriotismo, prudentes y celosos padres de familia, amigos fieles y constantes; en una palabra, hombres heroicos y esforzados, amantes del bien público, celosos de su libertad y sus derechos, y protectores de la inocencia y acérrimos perseguidores de la iniquidad” (496).
3. Hay que instituir concursos y premiar a los autores que escriban los mejores dramas. La decisión estará a cargo de la Real Academia de la Lengua (497).
4. Hay que evitar que “ningún drama, sea el que fuere, pueda presentarse a la escena, en Madrid ni en las provincias, sin aprobación de la misma Academia” (497).

#### B). EL INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA DE 1795

En su carta a José de Guevara Vasconcelos, fechada el 28 de mayo de 1794, Jovellanos dice que desde antes de dejar la corte de Madrid (1790) había estado escribiendo su obra, ahora terminada, y que el objeto de esta carta era el de “recomendarle el *Informe sobre la Ley Agraria*”<sup>20</sup>. Le pide al amigo que la lea en la sesión de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid y que gracias a esa lectura confía que el Consejo la apruebe para la impresión. Jovellanos está convencido que sea su obra maestra: “sea el que fuera su mérito, es lo mejor que

---

<sup>20</sup> Véase Gaspar Melchor de Jovellanos, “Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria, extendido por el autor en nombre de la Junta encargada de su formación”, *Obras*, Editor Don Cándido Nocedal, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, Tomo II, 1952, págs. 79-135. De ahora abreviado *Informe*, con las páginas que remiten a esta edición.

yo he podido hacer y lo más a que pude llegar”<sup>21</sup>. Le advierte al amigo que habría podido insistir más en cuestiones que atañen a la amortización, los mayorazgos y las contribuciones (impuestos), pero que el amigo sabía “cuánto hay que vencer para llegar en estos puntos a conseguir algo” (*Correspondencia*, 640), o sea cuánto sea importante progresar gradualmente, sin revoluciones. Pero, como veremos, ciertos pasajes de este *Informe* revelan un plan de reformas muy progresivo.

La obra tuvo gran éxito en Madrid y provocó la reacción de la Inquisición que elaboró un largo expediente en el que se acusaba a Jovellanos de ser cismático, hereje, enemigo de la Iglesia, librepensador y francmasón (*Jovellanos y su tiempo*, 97). En junio de 1797 la Inquisición presentó al Rey, para su firma, el decreto de prohibición, pero el Rey y Godoy no lo autorizaron y el 7 de julio los inquisidores debieron hacer marcha atrás decretando “Suspéndase este expediente” (*Jovellanos y su tiempo*, 97).

Durante su exilio en Asturias, Jovellanos había experimentado los rigores de la Inquisición. En la época en que Jovellanos fundaba el Instituto de Gijón, anotó en su *Diario* las dificultades que habían encontrado con las autoridades del clero: “El Obispo [de Oviedo, Cardenal Lorenzana] no hizo la menor demostración ni cumplimiento; ya antes había mostrado su indiferencia hacia el instituto. ¿Cómo puedo esperar otra cosa? ¿Por qué no contaré con que aborrece la ilustración que voy a difundir?”<sup>22</sup>. Jovellanos no esconde su frustración ante la estrechez mental del Obispo: “El tonto del cardenal Lorenzana insiste en negar la licencia de tener libros prohibidos en la biblioteca del Instituto, aunque circunscrita a jefes y maestros” (*Diarios*, II.149, *Sarrailh*, 90). La Inquisición, que en la época de Campomanes no lograba hacer valer su autoridad, después del estallido de la Revolución francesa y de la caída del Gobernador del Consejo de Castilla, ha vuelto a ser la autoridad suprema del país en cuanto a la circulación de libros. Sarrailh ha explorado los expedientes de Inquisición del Archivo Histórico Nacional de Madrid y recuerda que, al poco tiempo de haberse inaugurado el Instituto de Gijón, Jovellanos envió “al Inquisidor y amigo Díaz Valdés una lista de los libros reunidos” en la biblioteca. Poco después, “el 4 de septiembre de 1795, recibe aviso de que el cura de Somió, comisario de la Inquisición, ha hecho a M. Du Gravier varias preguntas acerca de los libros del Instituto, y en un tono que preocupa bastante a Du Gravier” (*Sarrailh*, 306). Jovellanos se siente acechado y

---

<sup>21</sup> Véase Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras Completas*, Tomo II, *Correspondencia*. Edición crítica, introducción y notas de José Miguel Caso González. Oviedo: Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1985, pág. 640. Abreviado *Correspondencia*, con la página entre paréntesis.

<sup>22</sup> Véase *Diarios de Jovellanos*, II, p. 346, citado en Jean Sarrailh, *La España Ilustrada de la Segunda mitad del Siglo XVIII*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1974, p.90. Abreviado *Sarrailh*, con el número de página en paréntesis.

traicionado y expresa su tristeza, al mismo tiempo que declara su firmeza en defender su obra:

¿Qué será esto? ¿Por ventura empieza alguna sorda persecución del Instituto, de este nuevo instituto, consagrado a la ilustración y al bien públicos? ¿Y seremos tan desgraciados que nadie pueda asegurar semejantes instituciones contra semejantes ataques? ¿Y qué ataques! Dirigidos por la perfidia, dados en las tinieblas, sostenidos por la hipocresía y por la infidelidad a todos los sentimientos de la virtud y la humanidad. Pero ¡guárdense! Yo sostendré mi causa. Ella es santa. Nada hay ni en mi Institución, ni en la biblioteca, ni en mis consejos, ni en mis desig-nios, que no sea dirigido al único objeto de descubrir las verdades útiles. Yo rechazaré los ataques, sean los que fueren, y, si es preciso, moriré en la brecha (*Diarios*, II, 158, *Sarrailh*, 307).

La circulación en España de libros prohibidos franceses e ingleses se realizaba gracias a la complicidad de libreros y diplomáticos que escondían las obras en hojas sueltas en el vestuario, o las disimulaban bajo títulos y portadas falsos. Jovellanos en sus *Diarios* confía que “durante los años 1794-1795 se leyeron en su casa, sin hablar de las ‘gacetas’ inglesas, del Craftsman en particular, obras de Buffon, de Bernardin de Saint-Pierre, de Condillac, de Florian, de Condorcet, de Rousseau, de Maupertuis, de Beaumarchais, de Le Sage, de Barruel, de Gibbon (a quien Jovellanos admira de manera especial), de Locke, de Townsend, de Thomas Paine, de Helen Williams, de James Bruce, de Bettinelli y de Tamburini” (*Sarrailh*, 314).

En los años de su exilio asturiano Jovellanos completó su obra, comenzada antes de su salida de Madrid. El *Informe* está dirigido oficialmente al Consejo de Castilla, pero Jovellanos se dirige a Godoy, el Príncipe de la Paz, que había sucedido a Floridablanca. Sus fuentes incluyen a los fisiócratas, pero, sobre todo, a Adam Smith y su obra *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, publicada en Londres en 1776.

El epígrafe en latín anuncia, al mismo tiempo, la importancia de la materia y su universal utilidad para todos: “aeque pauperibus prodest, loculetibus aeque: // aeque neglectum pueris, senibusque nocebit” (Igualmente ayuda a los pobres y a los ricos, pero ignorada dañará a los jóvenes y a los viejos). En esta obra Jovellanos ha logrado un equilibrio ideal entre su saber filosófico y sus convicciones religiosas y morales. La base filosófica de esta memoria es el criterio de verdad que se obtiene observando la naturaleza—“sacado de las leyes primitivas de la naturaleza y de la sociedad” (*Informe*, 79)--. Otro punto de partida metodológico es el de desembarazar de las consideraciones el pesimismo difundido sobre la agricultura en España, esto es, el error de “suponer, como generalmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia” (*Informe*, 79). En primer lugar, para sentar los términos de su exposición sobre lo que para



el liberalismo ilustrado representaba una base de verdad universal, el autor enuncia el primer obstáculo, o sea el exceso de legislación injustificada y contraproducente: “las causas de su atraso están por la mayor parte en las leyes mismas, y que por consiguiente no se debía tratar de multiplicarlas sino de disminuirlas” (*Informe*, 81). En segundo lugar, y siempre con miras a que su doctrina política no esté separada de sus creencias cristianas, se remonta a la tradición bíblica, el código divino que revela “las leyes eternas de la naturaleza”, de las cuales “la primera que dictó al hombre su omnipotente y misericordioso Creador cuando, por decirlo así, le entregó el dominio de la tierra” (*Informe*, 81).

En esta verdad, a la vez cristiana y natural, el autor identifica la actividad del hombre, el cultivo de la tierra, “este sagrado interés”, al que el hombre debe “su conservación, y el mundo su cultura” (*Informe*, 81). De esta forma sencilla, clara y genial Jovellanos asienta las bases de su discurso, que revela una intención benévola hacia la sociedad y el mundo, un camino pacífico hacia el bienestar y la felicidad, no sólo para España y los españoles, sino para todos los hombres. Para lograrlo, el gobierno debe enmendar sus errores, resultado de un deseo excesivo de intervención que ha dañado la iniciativa privada:

dos razones harto plausibles alejaron alguna vez a los legisladores de este simplicísimo principio: una, desconfiar de la actividad y las luces de los individuos; y otra, temer las irrupciones de esta misma actividad (...). Con esta mira no se redujeron a proteger la propiedad de la tierra y del trabajo, sino que se propusieron a excitar y dirigir con leyes y reglamentos el interés de sus agentes. En esta dirección no se propusieron por objeto la utilidad particular sino el bien común, y desde entonces las leyes empezaron a pugnar con el interés personal (*Informe*, 82).

Para Jovellanos el interés personal es el motor del crecimiento económico: “no se echó de ver que el mayor número de los hombres, dedicado a promover su interés, oye más bien el dictamen de su razón que el de sus pasiones; que en esta materia el objeto de sus deseos es siempre análogo al objeto de las leyes; que cuando obra contra este objeto obra contra su verdadero y sólido interés” (*Informe*, 82).

En Jovellanos, especialmente en esta obra, se dio una conjunción ecléctica de varias doctrinas y sistemas filosóficos, aparentemente contradictorios, que él, caso único en la Ilustración, supo amalgamar y armonizar en una filosofía novedosa, con anticipación de los mejores pensadores y economistas de nuestra era. Necedal, en su introducción, justamente subraya su espíritu moderado:

Poseía Jovellanos el idioma inglés, como lo patentizan los rudimentos que escribió para que sirviesen de texto a los alumnos del Instituto de Gijón, y era aficionado a la literatura de aquel pueblo, como lo deja ver su traducción del primer canto del *Paraíso perdido*; y por esta

circunstancia, a la sazón rara en España, y por haberse prendado sin duda de los libros de Montesquieu, era liberal, pero a la inglesa; innovador, pero respetuoso de las tradiciones (“Prólogo”, XVI).

Nocedal identifica la raíz moderada de Jovellanos con su cultura inglesa, pero yo creo, con admitir su conocimiento ya aludido de Adam Smith, que su formación filosófica viene de más atrás y su deuda es sobre todo con el cristianismo, el platonismo y el liberalismo. Obsérvese, por ejemplo, cómo al dirigirse al gobierno español y al tratar el problema de la agricultura en España, no mencione solamente a los españoles, sino que utilice siempre el término más general de “hombres”: “aquella continua lucha de intereses que agita a los hombres entre sí establece naturalmente un equilibrio que jamás podrían alcanzar las leyes” (*Informe*, 82).

¿Cuál es la función de la legislación? Jovellanos responde que “el grande y general principio de las leyes respecto de la agricultura se debe cifrar en remover los estorbos que se oponen a la libre acción del interés de sus agentes dentro de la esfera señalada por la justicia” (*Informe*, 82). Para el autor las leyes deberían coincidir con el “interés personal”, como él lo ha definido, lo que podríamos llamar el “interés privado”. Fundada la legislación en este principio utilitarista, Jovellanos define los tres fines que deben ser el objeto de las leyes agrarias: “la extensión, la perfección y la utilidad del cultivo” (*Informe*, 83). Será deber del legislador buscar e identificar los obstáculos que impiden la ejecución de estos tres fines. Para adelantar esa tarea el autor distingue estos obstáculos en tres categorías: políticos, morales y físicos (*Informe*, 83).

Siguiendo sistemáticamente su argumentación, el autor organiza la exposición en tres secciones, correspondientes a las categorías ya indicadas:

A). Los obstáculos políticos en la primera sección, que ocupa las páginas de 83 a 120 del *Informe*, identificados en esta lista:

1. Los terrenos baldíos, págs. 83-85.
2. Las tierras concejiles, págs. 85-86.
3. La abertura de las heredades, págs. 86-88.
4. El cerramiento de las tierras, págs. 88-95.
5. La Mesta, págs. 95-98.
6. La amortización, págs. 98-108.
7. La circulación de los productos de la tierra, págs. 108-117.
8. Los impuestos sobre la agricultura, págs. 117-120.

B). Los obstáculos morales que derivan de la opinión y que ocupan las páginas 120 a 126 del *Informe*, identificados en:

1. Opinión del gobierno, págs. 120-122.
2. Opinión de los agentes de la agricultura, págs. 122-126.

C). Los obstáculos físicos, o derivados de la naturaleza y que ocupan las páginas 126 a 135 del *Informe*, identificados en:

1. Falta de riego, págs. 127-128.
2. Falta de comunicaciones, págs. 128-130.
3. Falta de puertos de comercio, págs. 130-135.

El *Informe* termina con una “Conclusión”, que ocupa las páginas 135 a 136.

Tomemos como ejemplo del método expositivo sobre los problemas ya indicados por Jovellanos, su tratamiento de la Mesta. El autor declara sin ambages que las lanas de España son famosas y se exportan en toda Europa, pero que la falta de la industria lanera en España hace que las mismas lanas españolas exportadas vuelvan en forma de productos manufacturados, con grave daño de la economía:

Es verdad que esta granjería [de la Mesta, con la que se crían las ovejas en España] sólo nos presenta un ramo de comercio de frutos [con la exportación de las lanas a Europa], mientras los extranjeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria [manufacturera de artículos de ropa de lana]. Es verdad que [los extranjeros] vienen a comprar nuestras lanas con más ansia que nosotros a venderlas, para traerlas después manufacturadas y llevarnos con el valor de nuestra misma granjería el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria [extranjera, cuyos productos importa España] supera en el cuatro tanto el valor de la materia que les damos, según los cálculos de Don Jerónimo Uztáriz<sup>23</sup>, y he aquí el grande argumento de los enemigos de la ganadería [trashumante] (*Informe*, 95).

El autor identifica un motivo de los que bregan por suprimir la Mesta—la pérdida para España de ingresos con proveer a los extranjeros la lana que luego España importa manufacturada—. A esta objeción Jovellanos contesta que se necesita fomentar la industria manufacturera y, al mismo tiempo, quitar el proteccionismo que la Mesta goza desde siglos y que él define como “injustos y exorbitantes privilegios de la Mesta” (*Informe*, 95). Utilizando el ejemplo de la legislación arbitraria sobre la Mesta el autor enuncia el principio general de economía política que nada sea tan “peligroso, así en moral como en política, como tocar en los extremos. Proteger con privilegios y exclusivas un ramo de industria es dañar y desalentar positivamente a los demás” (*Informe*, 95).

Otro daño causado por estos privilegios según Jovellanos es el perjuicio contra la propiedad privada, pues para poder transitar del Sur al Norte y viceversa los rebaños necesitaban abastecerse de los pastos de las dehesas, tierras pertenecientes a privados, o municipios, trabajadas para el cultivo y para el ganado estante.

---

<sup>23</sup> Véase Jerónimo Uztáriz, *Theórica y práctica de comercio y marina*, publicado en edición reducida en 1724 y luego reimpresa bajo los auspicios del Gobierno, Madrid, Imprenta Real, 1742.

Permitir que se destruyeran las dehesas y prohibir que se cercaran constituyen, según Jovellanos, violaciones del derecho de propiedad privada, además de una total ignorancia de la realidad y conveniencia económicas (*Informe*, 95).

El autor considera injusta también la ley que obliga al labrador a arrendar sus tierras a los ganaderos de la Mesta y, al mismo tiempo, imponer a la hierba un precio fijo inalterado desde hace más de un siglo. Estas son, a su modo de ver, leyes injustas que atentan a la libertad de la propiedad privada y a limitar la actividad de la agricultura de cultivo de granos y de producción de carnes. Esta legislación ha protegido los privilegios de pocos contra los intereses de muchos “por espacio de dos siglos [el poder y la riqueza de pocos] ha frustrado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresión de la agricultura y del ganado estante” (*Informe*, 96). Ante esta situación Jovellanos invoca la autoridad del Gobierno para “remediar de una vez la lastimosa despoblación de una provincia fronteriza, la disminución de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en las más fértiles del reino, y lo que es más, las ofensas hechas al sagrado derecho de la propiedad pública y privada” (*Informe*, 96).

El autor traza en pocas líneas una breve historia de la Mesta remontando sus orígenes a 1556, cuando los dos bandos que se oponían—los serranos que cultivaban las tierras y criaban el ganado estante y los riberiegos, dueños del ganado trashumante—se unieron en una “coalición o solemne liga que en 1556 reunió en un cuerpo a los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual e injusta para los primeros, que siempre fueron a menos mientras los segundos siempre a más, fue mucho más injusta y funesta para la causa pública” (*Informe*, 96-97).

Harto conocidos eran para el Gobierno los dueños de los rebaños trashumantes: ricos aristócratas, monasterios, ganaderos que poseían rebaños de hasta veinte o treinta mil cabezas. Por eso el autor expresa su esperanza de que el Gobierno, sabedor de los excesos pasados, suprima los injustos privilegios. La denuncia de Jovellanos es un ejemplo de un plan reformador verdaderamente revolucionario y políticamente está más cerca de las revoluciones europeas de 1848 que del absolutismo ilustrado de sus contemporáneos:

Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros, y abrigados a la sombra de un magistrado público; desaparezca con él esta coluvie de alcaldes de entregadores, de cuadrilleros y achaqueros que a todas horas y en todas partes los afligen y oprimen a su nombre, y restitúyase de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos a la propiedad y sus fueros a la razón y a la justicia (*Informe*, 97).

El autor no ignora la condición precaria del ganado trashumante y la necesidad de caminos pastoriles, las llamadas cañadas, que deben mantenerse abiertas y accesibles a los ganados trashumantes entre León y Extremadura:

Pero la trashumación fue necesaria para la conservación de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fue justo y legítimo. Esta necesidad es indispensable; ella estableció la trashumación, y a ella sola debe España la rica y preciosa granjería de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la Historia (*Informe*, 97).

Jovellanos explica la razón por la cual en España el ganado trashumante adquirió tanta importancia, o sea la conveniencia de una riqueza fácil de mover siguiendo las fases alternas de la Reconquista:

Después de la irrupción sarracénica los españoles, abrigados en las montañas que hoy acogen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvaron en ellos la única riqueza que en tanta confusión pudo conservar el Estado, y al paso que arrojaron a los moros de las tierras llanas fueron estableciendo en ellas sus ganados y extendiendo los límites de su propiedad con los del imperio (*Informe*, 97-98).

Hace notar que las cañadas ya existían en la legislación romana que Castilla heredó:

No es, pues, de admirar que la legislación castellana, nacida a vista de la trashumación, hubiese respetado las cañadas, o por mejor decir una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el ejemplo de los pueblos más sabios. Las leyes romanas, que conocieron la trashumación, protegieron también las cañadas. Consta de Cicerón que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nombre de *calles pastorum*. De ellas hace también memoria Marco Varrón, refiriendo que las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo a los Samnites, distantes muchas millas, a veranear en sus cumbres (*Informe*, 98).

Pero el abuso de la legislación vigente ofende la justicia y arruina el cultivo y la ganadería estante. Su conclusión es tajante: “La Sociedad [Económica de Amigos del País de Madrid] ha descubierto el mal; calificarlo y reprimirlo toca a Vuestra Alteza [Godoy, Príncipe de la Paz]” (*Informe*, 98).

## 5. JOVELLANOS, UTOPISTA Y ESCRITOR PRE-ROMÁNTICO

Menéndez y Pelayo, al concluir su breve estudio, opina que Jovellanos tuvo un “alma heroica y hermosísima (quizá la más hermosa de la España moderna)”<sup>24</sup>. El mismo crítico identifica la nota fundamental del espíritu de Jovellanos como “el vivo anhelo de la perfección moral, no filosófica y abstracta, sino iluminada

---

<sup>24</sup> Véase Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*. Buenos Aires, Emecé, 1945, Tomo VI, 385. Abreviado *Heterodoxos*, con el tomo y páginas en paréntesis.

(como él dice en su *Tratado de enseñanza*) con la luz divina que sobre sus principios derramó la doctrina de Jesucristo, sin la cual ninguna regla de conducta será constante ni verdadera ninguna” (*Heterodoxos*, VI, 383).

Es bien sabido el drama de este gran espíritu, alejado de la Corte durante años en su exilio asturiano, hasta 1797 y, luego, después de un breve período en el Ministerio, en 1801 fue preso y encerrado durante años en el Castillo de Bellver en Mallorca, por orden de Godoy. Menéndez y Pelayo cree que su prisión fue una consecuencia directa de la malevolencia de la Reina María Luisa, que le acusó de la conspiración que ella misma había urdido para deshacerse de Godoy en un rapto de celos porque el Príncipe de la Paz, apenas consumadas sus nupcias, había reanudado sus relaciones con su amante La Tudó (*Historia de los heterodoxos*, VI, 381-382).

A Godoy, a este personaje tan discutible y reprochable, que Menéndez y Pelayo considera cómplice y culpable en la injusta decisión de meter preso al inocente Jovellanos (*Heterodoxos*, VI, 381-382), éste último escribió palabras de alta y conmovedora elocuencia, inspiradas a los ideales de reforma para la felicidad de España, palabras que aún hoy se leen con admiración y que inspiran confianza en el futuro de un país al que el autor amó de un amor desinteresado, profundo y verdaderamente heroico:

Tales son, Señor, las providencias que la Sociedad espera de la suprema sabiduría de Vuestra Alteza. Sin duda que, examinando los mayorazgos en todas sus relaciones, hallará Vuestra Alteza que son necesarias otras muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego a los que sufre la agricultura sin privar por eso al Estado de los bienes políticos a que conspira su institución. Respetando a la nobleza como necesaria a la conservación y al esplendor de la monarquía, darán más brillo y estabilidad a su opinión. Cerrando a la riqueza oscura las avenidas que conducen a ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado; y llamando a la noble juventud a las sendas del honor la empeñarán en ellas, sin excluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, Señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones; reducirán a justos límites las que, por inmensas, alimentan un lujo enorme y contagioso; disolverán sin injusticia ni violencia, y por una especie de inanición, las que llevan indignamente este nombre y sirven de incentivo a la ociosidad; harán que la esclavitud de la propiedad no dañe a la libertad del cultivo, y conciliando los principios de la política, que protegen los mayorazgos, con los de la justicia, que los condenan, serán tan favorables a la agricultura como gloriosas a Vuestra Alteza (*Informe*, 108).

No podemos hacer a menos, leyendo estas palabras tan altas y elocuentes, de pensar que Jovellanos se proponía, no solamente informar al Príncipe de la Paz con su *Informe*, sino educarlo. La referencia a las colonias toca un punto delicado

que, en pocos años, se independizarán de la Madre Patria porque el Príncipe de la Paz y la monarquía rehusaron enfrentarse con sus responsabilidades y dejaron el vacío tras ellos. Podemos decir que para Jovellanos, el *Informe* fue el equivalente de la *Institución del Príncipe Cristiano* de Erasmo, concebida idealmente para Carlos V, sólo que, como iban los tiempos, su discípulo era un hombre sin la capacidad, o el sentido del deber y del honor que se hubieran necesitado para asimilar la lección y poner los remedios necesarios. En este sentido podemos considerar el *Informe* un texto utópico, en relación a la isópolis de Godoy que Jovellanos quiso reformar.

Mientras tanto Cabarrús había sido declarado inocente y había alcanzado prestigio con Godoy. Éste no había logrado atraerse el apoyo popular por su arbitrariedad y por la inmoralidad del palacio. Cabarrús le aconsejó mejorar su imagen y el nombramiento de Jovellanos a Ministro de Gracia y Justicia hacía parte de esa ofensiva de relaciones públicas. Quintana dedicó una poesía a Jovellanos en ocasión de su nombramiento, en la que expresaba la esperanza que el nuevo Ministro lograra con su sabiduría e integridad fomentar el advenimiento de una nueva edad de oro en España<sup>25</sup>.

Después de leer el *Informe de la Ley Agraria*, Godoy quiso poner en marcha algunas de las reformas allí indicadas: reforma de los bienes en manos muertas y de las Universidades, sobre cuya importancia y procedimiento había pedido la opinión de Jovellanos. El 7 de noviembre de 1797, siete años después de su exilio asturiano, Godoy comunicaba a Jovellanos el nombramiento a Ministro de Gracia y Justicia.

Pocos días después de llegar al Escorial padece un atentado de envenenamiento. Según Caso González “la decisión de envenenarle se tomó inmediatamente de conocer su nombramiento, y la tomaron personas responsables del grupo clérico-inquisitorial” (*Jovellanos y su tiempo*, 98). Su actuación como ministro no satisfizo la Reina. Era costumbre que el Ministro de Gracia y Justicia consultara a la Reina antes de proponer el nombramiento y otros asuntos al Rey, pero “Jovellanos tuvo la ocurrencia de suprimir la previa consulta a la Reina, limitándose a darle parte, después de que el Rey firmara el decreto. Era también costumbre establecida que el ministro de Gracia y Justicia recibiera a las damas de la corte, para oír cuáles eran sus recomendados. Jovellanos negó la entrada en su despacho a tales damas” (*Jovellanos y su tiempo*, 98). Además de esta actitud que sin duda enajenó el Ministro ante la corte, en esos meses circuló un escrito sobre los medios de mejorar el erario. Entre las medidas propuestas estaba la supresión de la acostumbrada mudanza de la Corte desde Madrid a los sitios reales. Se creyó que

---

<sup>25</sup> Véase Manuel José Quintana, “A Don Gaspar de Jovellanos. Cuando se le encargó el Ministerio de Gracia y Justicia en 1797”, *Poesías*, ed. de Narciso Alonso Cortés. Madrid: Clásicos Castellanos. Espasa-Calpe, 1958, pp. 118-125.

el autor del escrito había sido Jovellanos. En una carta a Godoy, fechada en 1802, la Reina decía que Jovellanos “pretendía trastocarlo todo” (*Jovellanos y su tiempo*, 99). En agosto de 1798, Jovellanos resignó su puesto y volvió a Gijón.

Jovellanos participó activamente en el gobierno en tres ocasiones: primero desde su llegada a Madrid en 1778, como Alcalde de Casa y Corte y su ingreso en diversas academias, hasta su exilio de 1790; segundo, durante algunos meses, entre noviembre de 1797 y agosto de 1798 y, tercero, en la Junta Central, desde 1808 hasta su muerte en 1811. Durante este tiempo padeció un exilio de siete años y una prisión de otros siete, sin que se le formularan cargos. En este período de unos 33 años Jovellanos propugnó reformas e inspiró el gobierno a tomar medidas prometedoras que dieron a los españoles por primera vez el sentido de un gobierno progresista y moderado, una anticipación de tiempos mejores que España no vería hasta el último tercio del siglo XX, dos siglos después de la actividad de este ilustrado.

En muchos de sus discursos y actividades Jovellanos ofreció intuiciones geniales. En su discurso de ingreso en la Academia de la Historia propuso que el estudio de la historia debía ser un elemento esencial en el estudio del derecho, anticipando en 40 años la escuela histórica romántica alemana. En el mismo discurso habla del tercer estado en las Cortes varios años antes de la Revolución Francesa: “¡Loable institución, en que reducidas a pública conferencia las materias de gobierno, oía el Príncipe la verdad entera y sin disfraces, pronunciada por sus órganos naturales, y en que los súbditos obedecían los decretos de la voluntad general, inmediatamente autorizados por el Príncipe y pronunciados por su misma boca!”<sup>26</sup>.

En 1802, mientras se encontraba prisionero en el Castillo de Bellver, Jovellanos compuso su escrito más ambicioso y utopístico sobre educación, la *Memoria sobre educación pública, o sea Tratado Teórico-práctico de enseñanza*<sup>27</sup>. En muchos escritos Jovellanos promovió una educación más moderna y puso en la práctica sus teorías pedagógicas fundando en 1794 el Real Instituto Asturiano, reconocido inmediatamente por sus métodos novedosos, que incluían la enseñanza del inglés y del francés, cuyas gramáticas compuso el mismo Jovellanos (*Obras*, I, 156-168), pero este Instituto fue mal visto por la Inquisición<sup>28</sup>. El *Tratado* comparte con el utopismo hispánico la firme creencia que la educación es el fundamento de la prosperidad de un pueblo y que sólo a través de la educación se puede lograr una paz universal. Como el anónimo autor del *Discurso de la Edu-*

---

<sup>26</sup> Véase Jovellanos, *Obras en prosa*. Edición, introducción y notas de José Caso González; 3a ed. Madrid, Castalia, 1987, p. 91.

<sup>27</sup> En *Obras*, I, págs. 230-267. Abreviado *Tratado*, con las páginas en paréntesis.

<sup>28</sup> Véase John R. H. Polt, *Gaspar Melchor de Jovellanos*. New York, Twayne Publishers, 1971, p. 120.



*cación*, Jovellanos cree firmemente en la relación entre la educación y la prosperidad de la sociedad: “¿Es la instrucción pública el primer origen de la prosperidad social? Sin duda (...) Las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo origen, y este origen es la instrucción pública (*Tratado*, 230-231)<sup>29</sup>. Y sobre su visión de la paz universal obtenible por la educación Jovellanos escribe:

¿Quién no ve que en el progreso de esta ilustración los gobiernos trabajarán solo y constantemente en la felicidad de los gobernados, y que las naciones, en vez de perseguirse y destrozarse por miserables objetos de interés y ambición, estrecharán entre sí los vínculos de amor y fraternidad a que las destinó la Providencia? Quién no ve que el progreso mismo de la instrucción conducirá algún día, primero las naciones ilustradas de Europa, y al fin las de todas la tierra, a una confederación general, cuyo objeto sea mantener a cada una en el goce de las ventajas que debió al cielo, y conservar entre todas una paz inviolable y perpetua, y reprimir, no con ejércitos y cañones, sino con el impulso de su voz, que será más fuerte y terrible que ellos, al pueblo temerario que se atreva a turbar el sosiego y la dicha del género humano? Quien no ve, en fin, que esta confederación de las naciones y sociedades que cubren la tierra es la única sociedad general posible en la especie humana, la única a que parece llamada por la naturaleza y la religión, y la única que es digna de los altos destinos para que la señaló el criador?

Es probable que este utopismo fue también la inspiración que mantuvo las ilusiones de Jovellanos en una España mejor. En la primavera de 1809 Jovellanos consiguió que la Junta Central anunciara a la nación que se iban a celebrar Cortes generales, que Caso González considera como la realización de “su gran ilusión” que venía propiciando desde 1780. El mismo crítico considera a Jovellanos como el padre espiritual de la España contemporánea: “No deja de ser curioso que la idea de Jovellanos coincida de alguna manera con lo que se hizo en España en 1976” (*Jovellanos y su tiempo*, 104).

De la prisión en el Castillo de Bellver le liberó Fernando VII, el 22 de marzo de 1809. El 19 de mayo Jovellanos se embarcó para tierra firme, habiendo escrito una memoria sobre el Castillo de Bellver y otra sobre la arquitectura de los conventos de Santo Domingo y San Francisco en Palma de Mallorca. Llegó a Jadrake para gozar de tranquilidad cuando le llegó la orden del General Murat, jefe de las tropas francesas en España, que se presentase en Madrid. Contestó que las condiciones de salud no se lo permitían, pero otro despacho, esta vez del mismo Napoleón, le nombraba Ministro de Interior del gobierno del Rey José Bonaparte,

---

<sup>29</sup> Compárese con la primera frase del *Discurso de la educación*: “Es la educación, el mayor beneficio que se puede hacer a un hombre, el mayor servicio que se puede hacer a la república y la cosa que puede tener en este mundo mayor consecuencias”; en *La utopía de las dos orillas*, p. 240.

en el que participaban sus amigos Urquijo, Azanza, Mazaredo y Cabarrús. En otra carta Azanza le instaba a apresurarse poniéndole al día de lo sucedido en Bayona, de la nueva Constitución ilustrada de España, por la cual las reformas ansiadas por Jovellanos eran una realidad. Pero de nada valieron estas invitaciones a Jovellanos, resuelto a resistir al invasor francés. Contestó que no podía aceptar el cargo y que todo el pueblo resistiría contra el invasor. Del mismo tenor fue la respuesta a las instancias que le dirigieron sus amigos Mazaredo y Cabarrús. En su actitud Jovellanos se distingue netamente de sus amigos afrancesados.

Como miembro de la Junta Central, instalada en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808, contestó al General Sebastiani, que le instaba a rendirse y a colaborar con los franceses, que su voluntad y la del pueblo español era defender la independencia de su patria: “Lidiamos por los preciosos derechos de nuestro rey, nuestra religión, nuestra constitución y nuestra independencia” (*Obras*, I, 590). En la Junta Central Floridablanca era partidario del gobierno absolutista, mientras Jovellanos opinaba que España debía tener un gobierno representativo basado en una Constitución que reflejase la historia de España, mejorada por la acción política concebida para fortalecerla, sin necesidad de imitar el modelo francés, como escribe en la consulta del 21 de mayo de 1809:

¿Por ventura no tiene España su constitución? Tiénela sin duda; porque ¿qué otra cosa es una constitución que el conjunto de leyes fundamentales que fijan el derecho del Soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? Y ¿quién duda que España tiene estas leyes y las conoce? ¿hay algunas que el despotismo haya atacado y destruido? Restablézcase. Nuestra constitución entonces se hallará hecha y merecerá ser envidiada por todos los pueblos de la tierra que amen la justicia, el orden, el sosiego público y la verdadera libertad, que no puede existir sin ellos (Nocedal, “Discurso preliminar”, *Obras*, I, XLIII).

Después de la ocupación de Andalucía por los franceses, la Junta Central se retiró a la isla de León y decretó convocar las Cortes, convocatoria escrita por Jovellanos y que refleja una concepción tradicional y aristocrática de la constitución por él deseada y por su forma de gobierno monárquico. Ésta era la que Jovellanos define la “antigua constitución de España” (Nocedal, XLV). En esto Jovellanos sigue su hábito mental de remontarse a la historia medieval de España. Lo extraordinario de Jovellanos es que él fue pre-romántico en su vida y neoclásico en sus obras literarias. Esto explica la doble vena de sus escritos: por un lado la investigación en la Edad Media española, la utopía visigótica, por el otro los modelos de la literatura neoclásica en su teatro y poesías. Y aún en éstas, hay momentos pre-románticos, como, por ejemplo, en la Epístola de Fabio a Anfriso.

Justamente la crítica se ha detenido en la descripción de Jovellanos del Castillo de Bellver<sup>30</sup> por las anticipaciones románticas en ella contenidas<sup>31</sup>. En 1805 Jovellanos había enviado esta descripción para el amigo Juan Agustín Ceán Bermúdez que se la había solicitado para completar su historia de la arquitectura. Esta descripción, aunque subraye su carácter pre-romántico, no aclara suficientemente su relación con el pre-romanticismo de los otros escritos de Jovellanos, sobre todo sobre su recreación de la cultura visigótica. Otro escrito sobre la arquitectura gótica —*Sobre la arquitectura inglesa y la llamada gótica*— distingue el origen del gótico y le hace derivar de una combinación del arte cristiana con el oriental<sup>32</sup>. En realidad, la descripción del Castillo de Bellver constituye una especie de compendio del saber histórico de Jovellanos, pero esta vez enfocado en una situación vital y con visos de autobiografía espiritual. Su saber histórico no es substancialmente diferente del que le había asistido en la recreación del espíritu de las leyes visigóticas. La diferencia estriba en la situación en que se encuentra el autor. El Castillo de Bellver le proporcionó la cristalización existencial por la cual las intuiciones de Jovellanos, esparcidas en sus escritos anteriores, adquieren un sentido vital y revelador. Su investigación sobre la Edad Media visigótica echó las bases de la escuela histórica española, encabezada por Ramón Menéndez Pidal quien, en *La España del Cid*, recuerda que el historiador alemán V. A. Huber, en su *Geschichte des Cid Rui Diaz Campeador von Bivar, nach den Quellen bearbeitet* (1829), utilizó el *Fuero Viejo de Castilla* para justificar la actitud del Cid Campeador ante su Rey Alfonso VI<sup>33</sup>. Por su parte Fray Justo Pérez de Urbel, en su *Historia del Condado de Castilla*, nos recuerda que en tiempos de

<sup>30</sup> Véase “Memorias histórico-artísticas de arquitectura”, en *Obras*, I, 391-427. Abreviado *Bellver*, con las páginas en paréntesis.

<sup>31</sup> Véase, entre otros, los estudios siguientes: José Sureda y Blanes, “Jovellanos en Bellver”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, I (1947), 29-105; Paul Ilie, “Picturesque Beauty in Spain and England: Aesthetic Rapports between Jovellanos and Gilpin”, *Journal of Aesthetics and Art Criticism*, XIX (1962), 167-174; José Miguel Caso González, “La Descripción de Bellver como anticipo de la literatura romántica”, *Entre Siglos*. Roma, Bulzoni, 1993, Vol. II, 75-85; Pamela Phillips, “Experiencing Landscape in Gaspar Melchor de Jovellanos’ Descripción del Castillo de Bellver”, *Letras peninsulares*, Vol. 13, Ns. 2-3, Fall 2000, 513-529. Javier Varela ha identificado la admiración de Jovellanos por Velázquez y Goya: “¡La verdad!; eso es lo que don Gaspar aprecia en la escuela sevillana, en Velázquez y en el que considera su sucesor más calificado: Francisco de Goya”; véase Javier Varela, *Jovellanos*, Madrid: Alianza Editorial, 1988, p. 189. Varela también subraya el uso del adjetivo “sublime” en Jovellanos (p. 189) y la sensibilidad hacia esta nueva estética cultivada en la lectura de la obra de Edmund Burke en 1790: *A Philosophical Inquiry into the Origin of our Ideas of the Sublime and Beautiful* (p. 190). Varela también subraya el conocimiento que Jovellanos tuvo de la estética de lo pintoresco de William Gilpin (p. 195). En estos estudios los elementos pre-románticos se identifican en forma de catálogo y de modo fragmentario. Falta en todos ellos la percepción de la continuidad con el resto del *opus* jovellanesco y del autobiografismo que vibra en ellos.

<sup>32</sup> Véase *Obras*, V, 355-382.

<sup>33</sup> Véase Ramón Menéndez Pidal, *La España del Cid*. Madrid, Editorial Plutarco, 1929, Tomo I, p. 25.

Fernán González “se forman los escritorios más famosos de Castilla, y florecen copistas ilustres que tienen su estilo propio y llevan la letra visigótica a su más alto grado de perfección”<sup>34</sup>. Erudito y poeta, Jovellanos supo mantener un equilibrio señero entre las pasiones encontradas de su época. Su liberalismo, lejos de hacerle ignorar la herencia medieval de España, le inspiró un método histórico novedoso, no exento de relámpagos reveladores de una profunda sensibilidad poética. En un pasaje Jovellanos se imagina, de vuelta de uno de sus paseos por la campiña alrededor del castillo de Bellver, que éste se le figura como

un castillo encantado, salido de repente de las entrañas de la tierra, tal como aquellos que la vehemente imaginación de Ariosto hacía salir de un soplo del seno de los montes para prisión de algún malhadado caballero. Lleno de esta ilusión, casi esperó oír el son del cuerno tocado de lo alto de sus albacaras, o asomar algún gigante para guardar el puente, y aparecer algún otro caballero, que ayudado de su nigromante, venga a desencantar aquel desventurado (*Obras*, I, 398-99).

En este fragmento se nos revela el escritor romántico que, asimilando una de las lecturas favoritas de Cervantes y de Don Quijote, transforma ambas alusiones al *Orlando Furioso* y al *Don Quijote* en su propia vivencia de caballero hechizado, encerrado en un castillo por su fidelidad a su Dulcinea-España. En esta identificación entre literatura y vida estriba el sentido romántico de esta descripción, digna coronación de la obra renovadora de Jovellanos.

#### BIBLIOGRAFÍA SELECTA

- BROWN, Reginald F., “Jovellanos and the Institución Libre de Enseñanza”, *Bulletin of Hispanic Studies*, Vol. 59, N. 3 (1982), págs. 257-266.
- CASTRO, Américo, *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Buenos Aires, Losada, 1948.
- CASO GONZÁLEZ, José Miguel, “El caso de Jovellanos en el Ministerio de Gracia y Justicia”, *Dieciocho*, 9, 1-2 (1986), págs. 62-73.
- , “Jovellanos y su tiempo”, *Bulletin of Hispanic Studies*, Vol. 68, 1991, págs. 91-105.
- , “La Descripción de Bellver como anticipo de la literatura romántica”, *Entre Siglos*. Roma, Bulzoni, 1993, Tomo II, págs. 75-85.
- , *Jovellanos*. Barcelona; Ariel Historia, 1998.
- CEDEÑO, Aristófanés, “La función teatral de la reforma social en El Delincuente Honrado”, *Dieciocho*, 24, 2, Fall 2001, págs. 278-295.

---

<sup>34</sup> Véase Fray Justo Pérez de Urbel, *Historia del Condado de Castilla*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945, Tomo II, p. 499.

- CEJUDO LÓPEZ, Jorge, *Catálogo del Archivo del Conde de Campomanes*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975.
- CRO, Stelio, “La utopía de las dos orillas”, *Cuadernos para investigación de la literatura hispánica*, Madrid, N. 30, 2005, págs. 15-268.
- DENINA, Carlo, *Que doit-on à l'Espagne? Discours lu à l'Académie de Berlin dans l'Assemblée publique du 6 janvier l'an 1786 pour le jour anniversaire du Roi*, par l'Abbé Denina, Berlin, Decker, 1786.
- DOMÍNGUEZ LÁZARO, Martín, “Ideas educativas de Jovellanos”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, Vol. 40, 1986, págs. 217-234.
- DOWLING, John, “La sincronía de El Delincuente Honrado de Jovellanos y Las Noches Lúgubres de Cadalso”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, Vol. 33, 1984, N. 1, págs. 218-223.
- FERNÁNDEZ, José Luis, *Jovellanos: antropología y teoría de la sociedad*. Madrid: UPCO, 1991.
- GIES, David, “Dos preguntas regeneracionistas: ‘¿Qué se debe a España?’ y ‘¿Qué es España?’”. Identidad nacional en Forner, Moratin, Jovellanos y la Generación de 1898”, *Dieciocho*, 22, 2, Fall 1999, págs. 307-330.
- GLENDINNING, Nigel, “Jovellanos y el lugar de las sepulturas”, *Dieciocho*, 22, 2, Fall 1999, págs. 237-245.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Angel, *Entre dos Siglos*. Madrid, CSIC, 1943.
- HUBER, V.A., *Geschichte des Cid Rui Diaz Campeador von Bivar, nach den Quellen bearbeitet*. Bremen, 1829.
- ILIE, Paul, “Picturesque Beauty in Spain and England: Aesthetic Rapports between Jovellanos and Gilpin”, *Journal of Aesthetics and Art Criticism*, XIX (1962), págs. 167-174.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Obras*, Tomos I-V, Edición de Cándido Nocedal y Miguel Artola. Madrid, BAE, 1951-56.
- , *Obras Completas*, Tomo II, *Correspondencia*, Edición crítica, introducción y notas de José Miguel Caso González. Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1985.
- MANUEL, Frank E. y Manuel, Fritzie P., *Utopian Thought in the Western World*. Cambridge, Harvard University Press, 1979.
- MENÉNDEZ Pidal, Ramón, *La España del Cid*, 2 Tomos. Madrid, Plutarco, 1929.
- MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, 8 tomos, Buenos Aires, Emecé, 1945.
- PÉREZ DE URBEL, Justo. *Historia del Condado de Castilla*, 3 tomos. Madrid, CSIC, 1945.
- PHILLIPS, Pamela, “Experiencing Landscape in Gaspar Melchor de Jovellanos’ ‘Descripción del Castillo de Bellver’”, *Letras peninsulares*, Vol. 13, Ns. 2-3, Fall 2000, págs. 513-529.
- POLT, John R. H., *Gaspar Melchor de Jovellanos*. New York, Twayne Publishers, 1971.
- QUINTANA, Manuel José, *Poesías*, Edición de Narciso Alonso Cortés. Madrid, Clásicos Castellanos, 1958.
- SÁNCHEZ, Francisco J., “La teatralidad como estructura cultural en Jovellanos”, *Dieciocho*, 19, 2, Fall 1996, págs. 285-300.
- SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la Segunda Mitad del Siglo XVIII*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1974.

- SEBOLD, Russell P., "Jovellanos, dramaturgo romántico", *Anales de literatura española*, 4 (1985), págs. 415-437.
- SUREDA Y BLANES, José, "Jovellanos en Bellver", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, I (1947), págs. 29-105.
- URTÁRIZ, Jerónimo, *Theórica y práctica de comercio y marina*. Madrid, Imprenta Real, 1742.
- VALDEAVELLANO, Luis G., *Historia de España. de los orígenes a la baja Edad Media*, 2 tomos, Madrid, Revista de Occidente, 1955.
- VARELA, Javier, *Jovellanos*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.